



BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11633

Viernes 11 de Enero de 2013

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Arq. Ricardo Alberto Trovant
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley I Nº 486 - Dto. Nº 1933/12 - Créanse los Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil (Ce.A.T.)	2-3
Ley I Nº 488 - Dto. Nº 2025/12 - Apruébase Convenio	3
Ley II Nº 147 - Dto. Nº 2028/12 - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a Endeudarse Hasta la Suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (US\$ 100.000.000) para el Financiamiento de los Proyectos de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP)	3-4
Ley IX Nº 108 - Dto. Nº 2031/12 - Créase el «Programa de Recupero del Sector Pesquero»	4-5
Ley XVII Nº 103 - Dto. Nº 2023/12 - Apruébanse las Resoluciones Nros. 31/12, 32/12 y 33/12-A.G.R.H. del Instituto Provincial del Agua	6
Ley XX Nº 42 - Dto. Nº 2029/12 - Apruébase Convenio Marco	6
Ley XX Nº 43 - Dto. Nº 2030/12 - Apruébense Cartas de Intención	7

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2012 - Dto. Nº 1251, 1252, 1520, 1521, 1525, 1526, 1527, 1859, 1860, 1866, 1889, 1899, 1937, 1961, 1992, 2032, 2034, 2035, 2036, 2039	7-11
---	------

RESOLUCION

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca Año 2012 - Res. Nº 39	11-12
--	-------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno Año 2012 - Res. Nº II-377 y II-378	12
Ministerio de Salud Año 2012 - Res. Nº XXI-593, XXI-6001, XXI-602, XXI-604, XXI-609 a XXI-616 Secretaría de Turismo y Areas Protegidas	12-14
Año 2012 - Res. Nº XXVII-31 y XXVII-32	14
Secretaría de Trabajo Año 2012 - Res. Nº VIII-50	14-15

ORDENANZAS MUNICIPALES

Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio Año 2012 - Ordenanza Nº 12 y 16	15-24
---	-------

DISPOSICION

Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social Año 2012 - Disp. Nº 28	24
--	----

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	25-34
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

CRÉANSE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO INFANTIL (Ce.A.T.)

LEY I N° 486

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créanse los Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil (Ce.A.T.) que funcionarán en todo el territorio de la Provincia de Chubut.

Artículo 2°.- Los Ce.A.T. tendrán por objeto:

- Promover las mejores condiciones de educación, crianza y salud en los niños desde el nacimiento hasta los 40 meses de vida que presenten signos de patología instalada de origen biológico (trastornos sensoriales, neurolocomotores, síndromes genéticos, retrasos madurativos) y/o socio - ambiental;
- Detectar e intervenir en las distintas situaciones que impliquen riesgo para el desarrollo integral del niño, desde el nacimiento hasta los 40 meses de vida;
- Orientar a las familias sobre las necesidades de sus hijos en los primeros años de vida de los mismos.

Artículo 3°.- Los Ce.A.T. dependerán en su estructura del área de Educación Especial del Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut, y trabajarán coordinadamente con los Ministerios de Salud y de Familia y Promoción Social de la Provincia.

Artículo 4°.- Estos Ce.A.T. estarán integrados mínimamente por un equipo de profesionales transdisciplinario compuesto por: un directivo, profesoras de atención temprana, asistente social, asistente educacional infantil, terapeuta ocupacional, psicólogos, psicopedagogos, kinesiólogos, musicoterapeutas y fonoaudiólogos, y en los casos que lo ameriten se sumará la figura del acompañante terapéutico.

Artículo 5°.- Los nombramientos de los agentes - profesionales, se regirán por las normas que determine el Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut.

Artículo 6°.- Los motivos de admisión de los niños que concurran a estos establecimientos serán por demanda espontánea, cuya necesidad de atención será evaluada por el equipo de Atención Temprana; o por diagnóstico o presunción de riesgo desde una pers-

pectiva médica, social y/o psicológica. Se evalúa y se trabaja con el niño y su familia durante todo el año escolar. La modalidad de atención será individual o grupal.?

Artículo 7°.- Para permanecer en los Ce.A.T. el niño y su familia deben cumplir con controles médicos o tratamientos específicos; los padres o sustitutos deben participar, colaborar en la atención y darle una continuidad a la práctica de las orientaciones realizadas por el equipo de Atención Temprana.

Artículo 8°.- Las causales de egreso son:

- No reunir alguna de las condiciones de permanencia.
- Contar con más de 40 meses de edad cronológica.
- Haber superado antes de los 40 meses los factores que ponían en riesgo el proceso de desarrollo.

Artículo 9°.- Al culminar la etapa de Atención Temprana se articulará con los niveles y/o modalidades del Sistema Educativo formal:

- Nivel Inicial: Continuidad en el Nivel Inicial con o sin integración de Educación Especial.
- Educación Especial: Escuelas para niños con compromiso sensorial y/o neurolocomotor.

Artículo 10°.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá de las partidas presupuestarias que considere necesario y pertinente para garantizar este servicio.

Artículo 11°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1933/12
Rawson, 17 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crean los Centros de Atención Temprana de Desarrollo Infantil (Ce.A.T.), que funcionarán en todo el territorio de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 29 de Noviembre de 2.012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 486
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI

Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

Comodoro Rivadavia; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de Diciembre de 2.012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 488
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI

Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

APRUEBASE CONVENIO

LEY I N° 488

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio celebrado en fecha 23 de Diciembre de 2011 entre la Provincia del Chubut y el Municipio de Comodoro Rivadavia por una parte, y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada, por la otra, mediante el cual La Provincia y la Municipalidad delegan en la Cooperativa la prestación y explotación del servicio público de producción de agua potable e impulsión a cisternas del sistema de acuíferos Manantiales Behr de la localidad de Comodoro Rivadavia, protocolizado al Tomo 4, Folio 016, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 07 de Agosto de 2012.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY

Presidente

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2025/12

Rawson, 28 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio celebrado entre la Provincia, el Municipio de Comodoro Rivadavia y la Sociedad Cooperativa Popular Ltda., por el que las primeras delegan en esta última la prestación y explotación del servicio público de producción de agua potable e impulsión a cisternas del sistema de acuíferos Manantiales Behr, de la ciudad de

AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A ENDEUDARSE HASTA LA SUMA DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (US\$ 100.000.000) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP).

LEY II N° 147

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de Dólares Estadounidenses CIENTO MILLONES (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento de los proyectos del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP) o como en un futuro se denomine, financiado con recursos provenientes de los préstamos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) e Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y/o demás organismos de crédito externo que eventualmente participen en el financiamiento, y/o aquel/los préstamos que en el futuro los complementen o reemplacen. Asimismo podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 2°.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el Artículo precedente, incluida la tasa de interés y período de amortización, serán las que se determinen en el/los Convenio/s Subsidiarios de Préstamo en base a las usualmente determinadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina, por Intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación Argentina.

Artículo 3°.- A los efectos previstos en el Artículo 1° autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios y toda otra documentación complementaria con el Gobierno Nacional, a fin de formalizar la transferencia de

derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externo y concertadas por este último con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y demás organismos de crédito externo que eventualmente participen en el financiamiento.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar, automáticamente, los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias o aquel que en el futuro lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Estado Nacional emergentes de los préstamos a suscribirse y hasta la cancelación de los mismos.

Artículo 5°.- Los aportes originados con motivo del presente se destinarán, prioritariamente, a financiar los proyectos denominados "Desarrollo de Unidad Alimentaria y Fortalecimiento del Sector Frutihortícola"; "Mejoramiento del Servicio de Prevención y Control de Incendios Forestales"; "Modernización y Ampliación del Sistema de Riego y Drenaje del Valle de Sarmiento"; "Desarrollo del Área Irrigable en la Terraza Intermedia"; "Desarrollo y Ampliación del Área Irrigable de la Cuenca del Río Futaleufú" y el "Plan Integral Ganadero para la Provincia del Chubut"; o como se denominen en el futuro, y a todo otro proyecto que, con posterioridad, resulte asimilable a los objetivos y finalidades del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP).

Artículo 6°.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en los convenios de préstamos y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a recibir transferencias de recursos no reembolsables y a suscribir los convenios y/o documentos que permitan su concreción, los que serán destinados a la ejecución de proyectos y/o tareas encuadradas en el marco del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), o como en un futuro se denomine. Las transferencias de recursos no reembolsables aludidas, quedan íntegramente sujetas a la operatoria del Programa supra mencionado, por cuanto es de aplicación el Artículo 6° de la presente Ley. Asimismo podrá afectar los recursos señalados en el Artículo 4°, a los efectos de garantizar las obligaciones originadas en las transferencias no reembolsables de recursos.

Artículo 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear las Cuentas Especiales para la ejecución de los proyectos en el marco del "PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES", cuya administración estará a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura, Bosques y Pesca.

Artículo 9°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2028/12

Rawson, 20 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse hasta la suma de Dólares Estadounidenses CIENTO MILLONES (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, para el financiamiento de los proyectos de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 20 de Diciembre de 2012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: II - 147
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

CREASE EL "PROGRAMA DE RECUPERO DEL SECTOR PESQUERO".

LEY IX N° 108

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1°.- Créase el programa de "RECUPERO DEL SECTOR PESQUERO" cuyo objeto será sostener la actividad y mano de obra del sector, propendiendo al recupero y consecuente desarrollo del sector referido.

Alcances y requisitos

Artículo 2°.- Establécese que el Programa contemplará la creación de un Registro de Empresas del Sector en dificultades económicas.

Artículo 3°.- Establécese como condición ineludible y necesaria, para ingresar al Programa, el mantenimiento del nivel normal y habitual de la producción. Durante la duración del plazo, en cuyo transcurso no podrán tener lugar los despidos sin causas, deberán abonarse las remuneraciones y los aportes y contribuciones patronales en tiempo y forma y el pago a los proveedores. Los incumplimientos graves y/o reiterados de las obligaciones de carácter laboral asumidas, calificados como tales por la autoridad laboral, acarrearán la pérdida de los beneficios otorgados.

Artículo 4°.- Fijase el plazo de treinta (30) días desde la reglamentación de la presente para que las Empresas del Sector Pesquero puedan adherirse al presente programa.

TÍTULO II**EXENCIONES Y BENEFICIOS**

Artículo 5°.- Exímase a los beneficiarios del programa de "RECUPERO DEL SECTOR PESQUERO", de los impuestos, tributos y tasas que a continuación se detallan:

- a) del cien por ciento (100%) del 8 por mil (artículo 38 Ley X N° 15);
- b) del cien por ciento (100%) de la tributación local sobre combustible (2%);
- c) del cien por ciento (100%) de los ingresos brutos;
- d) del cien por ciento (100%) del canon de extracción;
- e) de los costos portuarios.

En lo referente al punto e) del presente los beneficios alcanzarán los siguientes ítems:

Se bonificará el cien (100) por ciento de:

- e.1.) Servicio a las cargas en lo referido a exportación;
- e. 2.) el uso de balanza por cada pesada;
- e. 3.) del uso de cámara de transferencia si consolidan dentro de zona portuaria;
- e. 4.) de la estadía con los sujetos y las condiciones y requisitos que la reglamentación determine.

Se bonificará en un cincuenta (50) por ciento:

- e.5.) los costos de almacenaje;
- e.6.) los costos del agua y energía

TÍTULO III**REGLAMANTACIÓN, AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

Artículo 6°.- Sujétase a la reglamentación del Programa creado todas las cuestiones referentes a la ad-

hesión, obligaciones de los beneficiarios, sanciones a los incumplimientos y todo otro asunto relacionado con el objeto del presente.

Artículo 7°.- Será autoridad de aplicación del presente régimen -y de sus normas reglamentarias- el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca.

En tal carácter, queda facultado para dictar los actos administrativos que resulten pertinentes para el cumplimiento de los fines previstos en el Programa que por esta Ley se crea.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación deberá dar cuenta, inmediatamente, a la Dirección General de Rentas de las Empresas del Sector que se adhieren al Programa, comunicando las exenciones concedidas y su plazo. Informa de suspensiones, revocaciones o sanciones que se apliquen como consecuencia.

Artículo 9°.- Establécese que la duración del presente Programa será de ciento ochenta (180) días. El plazo mencionado se comenzará a computar desde la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Reglamentario del mismo.

Artículo 9°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2031/12.

Rawson, 28 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crea el "Programa de Recupero del Sector Pesquero", con el objeto de brindar herramientas necesarias para el recupero de dicho Sector, exceptuando a las empresas que desarrollan actividades en el mismo en el ámbito de la Provincia del Chubut, del pago de los tributos detallados en el proyecto; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 20 de Diciembre de 2.012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: IX - 108
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

APRUEBANSE LAS RESOLUCIONES NROS. 31/12, 32/12 Y 33/12-A.G.R.H. DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA.

LEY XVII N° 103

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébanse las Resoluciones Nros. 31/12, 32/12 y 33/12-A.G.R.H. del Instituto Provincial del Agua de la Provincia del Chubut, de creación de los Estatutos del Comité de Cuenca del Río Senguer, Futaleufú y Chubut, respectivamente.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2023/12
Rawson, 28 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueban las Resoluciones Nros. 031, 032 y 033/12-A.G.R.H. del Instituto Provincial del Agua de la Provincia del Chubut, por las cuales se aprobaron los Estatutos de los Comité de Cuenca de los Ríos Senguer, Futaleufú y Chubut, respectivamente; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de Diciembre de 2.012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XVII - 103

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

APRUEBASE CONVENIO MARCO

LEY XX N° 42

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, Dr. Martín BUZZI, y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por el señor Intendente Don Néstor José DI PIERRO, registrado al Tomo 3, Folio 041, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 05 de junio de 2012.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2029/12.
Rawson, 28 de Diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Marco celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, registrado al Tomo 3, Folio 041, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 05 de junio de 2012, que tiene por objeto la cesión sin cargo por parte de la Provincia a dicha Municipalidad de las áreas de tierra ganadas al mar, producto de obras de protección costera y recuperación de tierras que ya fueron ejecutadas; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 20 de Diciembre de 2.012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XX - 42
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

APRUEBENSE CARTAS DE INTENCIÓN**LEY XX Nº 43**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos la Carta de Intención, suscripta en fecha 15 de Septiembre de 2012, entre la Provincia del Chubut y el Municipio de la ciudad de Rawson, protocolizado al Tomo: 5, Folio: 143 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 19 de Octubre de 2012, mediante la cual la Provincia del Chubut y el Municipio de la ciudad de Rawson expresan su voluntad de llevar adelante toda gestión necesaria a los fines de efectuarse en forma recíproca la transferencia de inmuebles de su propiedad, en procura de una optimización del uso de los bienes raíces sitos en el Ejido del Municipio de Rawson, los cuales serán oportunamente determinados en virtud de las necesidades operativas y funcionales que cada administración estime al efecto.-

Artículo 2º.- Apruébese en todos sus términos la Carta de Intención, suscripta en fecha 15 de Septiembre de 2012, entre la Provincia del Chubut y el Municipio de la ciudad de Rawson, protocolizado al Tomo: 5, Folio: 172 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 25 de Octubre de 2012, mediante la cual la Provincia se compromete a ceder a título gratuito al Municipio de la ciudad de Rawson, para su libre y completa disposición, el inmueble de su propiedad identificado como Parcela 4, 5 y 6 de la Chacra 3, Matrícula 01-30 43484, 43485 y 43486, respectivamente; denominado "Parque Recreativo General José de San Martín", con todo cuanto hubiera construido y plantado sobre la heredad.-

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 2030/12.
Rawson, 28 de Diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueban las Cartas de Intención suscriptas entre la Provincia del Chubut y el Municipio de Rawson, registradas al Tomo 5, Folios 143 y 172 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, por las que se prevé un Marco Genérico para la transferencia recíproca de inmuebles y compromete al Estado Provincial a ceder a título gratuito para su libre y completa disposición el inmueble denominado "Parque Recreativo General José de San Martín"; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 20 de Diciembre de 2012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XX - 43
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

DECRETOS SINTETIZADOS**Dto. Nº 1251****31-08-12**

Artículo 1º.- Dejar a cargo del Departamento Inspección de Personas Jurídicas y de Registro Público de Comercio, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico de la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Doctor Mariano Federico JALON (DNI. Nº 26.708.467- Clase 1978), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004 - Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, del mismo Plantel Básico, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta 31 de diciembre 2012.

Artículo 2º.- Abonar al Doctor mencionado en el Artículo anterior, la diferencia salarial correspondiente entre su cargo de revista y el cargo Jefe de Departamento Inspección de Personas Jurídicas y de Registro Público de Comercio, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, en los términos del Artículo 105º de la Ley I Nº 74, reglamentado por Decreto Nº 116/82, Artículo 1º Punto II, Apartado 2.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Programa 20: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas - Actividad 1: IGJ - Sede Central. Ejercicio 2012.

Dto. N° 1252**31-08-12**

Artículo 1°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, al Doctor Mariano Federico JALÓN (DNI N° 26.708.467 - Clase 1978) en el cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004 - Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Inspección General de

Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 20: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas - Actividad 1: IGJ - Sede Central. Ejercicio 2012.

Dto. N° 1520**04-10-12**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la señora Zulma Beatriz STANGANELLI (DNI N° 12.530.207 - Clase 1956), a partir del 1° de Junio de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- Designar como Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Gobierno a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Zulma Beatriz STANGANELLI (DNI N° 12.530.207 - Clase 1956), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66° de la Ley I N° 74.

Artículo 3°.- Asignar a la señora Zulma Beatriz STANGANELLI (DNI N° 12.530.207 - Clase 1956), una remuneración equivalente al cargo de Director, Clase I, Categoría 18, Agrupamiento Personal Jerárquico.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno. Ejercicio 2012.

Dto. N° 1521**04-10-12**

Artículo 1°.- Ascíendase a partir del 01 de Enero del 2008 al grado inmediato Superior (Subcomisario) en la Agrupación Comando - Escalafón General al Oficial Principal AVILES, Vicente (MI. N° 20.235.680, Clase 1969).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 y Programa 92 - Reclamos Gastos de Personal Ejercicios Anteriores - Programa 1 - Reclamo de Gastos de Personal de Ejercicios Anteriores. Ejercicio 2012.-

Dto. N° 1525**04-10-12**

Artículo 1°.- Rectificar la Planilla Anexa N° 46 del Decreto N° 830/12 de fecha 1° de junio de 2012.

Artículo 2°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la

Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señorita Pamela Gisel CID (DNI. N° 33.946.695 - Clase 1989).

Artículo 3°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones administrativas, de la señorita Pamela Gisel CID (DNI. N° 33.946.695 - Clase 1989) será de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 38: Agencia Provincial de Seguridad Vial - Actividad 1: APSV – Comarca del VIRCH-Valdés. Ejercicio 2012.

Dto. N° 1526**04-10-12**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Programa 16: Defensa Civil - Actividad 1: Defensa Civil y Programa 20: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas - Actividad 1: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas.

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Seguridad, eliminándose un (1) cargo Planta Transitoria con funciones de servicios e incrementándose el mismo cargo con funciones administrativas en la Inspección General de Justicia, ambos organismos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Ramiro Gabriel LÓPEZ (DNI. N° 29.037.347- Clase 1981).

Artículo 4°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones administrativas, del señor Ramiro Gabriel LÓPEZ (DNI. N° 29.037.347- Clase 1981) será de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00).

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 20: inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas – Actividad 1: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas. Ejercicio 2012.

Dto. N° 1527**04-10-12**

Artículo 1°.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2008 al grado inmediato superior (Subcomisario) en la Agrupación Comando - Escalafón General al Oficial Prin-

cipal PIEDRABUENA, Héctor Adrián (M.I. N° 22.758.378, Clase 1971).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores. Ejercicio 2012.-

Dto. N° 1859 **28-11-12**

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, a la señora Jessica Viviana CARRILLO (DNI. N° 33.771.074 - Clase 1988).

Artículo 2°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones de servicio, de la señora Jessica Viviana CARRILLO (DNI. N° 33.771.074 - Clase 1988) será de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 16: Defensa Civil - Actividad 1: Defensa Civil - Comarca del VIRCH - Valdés. Ejercicio 2012.

Dto. N° 1860 **28-11-12**

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, a la señorita Silvana Soledad ALE (DNI. N° 29.581.248 - Clase 1982).

Artículo 2°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones de servicio, de la señorita Silvana Soledad ALE (DNI. N° 29.581.248 - Clase 1982) será de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 16: Defensa Civil - Actividad 1: Defensa Civil - Comarca del VIRCH-Valdés. Ejercicio 2012.

Dto. N° 1866 **03-12-12**

Artículo 1°.- Incorporase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, para cumplir funciones profesionales al Abogado SEGOVIA, Sergio Rolando (M.I. N° 23.059.920 - Clase 1973) a Planta Transitoria de la Dirección de Procuración Delegación Puerto Madryn - Dirección General de Procuración Fiscal dependiente de la Fiscalía de Estado, percibiendo por el cumplimiento de las mismas una remuneración mensual de CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.119,50).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 5: Fiscalía de Estado - SAF 5 - Programa 16: Defensa de los Intereses Estatales - Actividad 1: Defensa de los Intereses Estatales.-

Dto. N° 1889 **10-12-12**

Artículo 1°.- Designase a la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas como Autoridad de Aplicación del régimen para paseos náuticos que se crea por el presente, el que se denominará «Paseo Náutico Marino por las Costas de Puerto Madryn».-

Artículo 2°.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación a otorgar el permiso para la prestación del servicio turístico de « Paseo Náutico Marítimo por las Costas de Pto. Madryn», referenciado en el Artículo anterior, y solicitado por la empresa Australe S.A, (CUIT Nro. 30-71250760-4), con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, quien deberá adecuarse a la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Autorízase a desempeñar la actividad explicitada en los artículos anteriores con la embarcación denominada «Regina Australis», según el derrotero y bajo las condiciones y formalidades establecidas en el presente Decreto y en la reglamentación que al efecto emita la Autoridad de Aplicación. Ello no obstará a la obtención de las autorizaciones necesarias para el resto de las actividades informadas.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a fijar un canon a partir del año 2013, el que deberá ser abonado por parte de la empresa prestadora del servicio, en una cuenta especial que se autoriza a crear, para el depósito del mismo, el que tendrá como finalidad la capacitación, control, monitoreo y fiscalización de la actividad autorizada en el presente.-

Artículo 5°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación ante cualquier alteración del recurso de la zona afectada, para limitar, reducir, suspender las salidas o reestructurar la prestación del servicio.-

Artículo 6°.- Verificados todos los requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación, la misma deberá girar las actuaciones a los organismos o dependencias del Estado Provincial cuando en razón del lugar, las personas o la actividad a desarrollar, los mismos deban tomar conocimiento y expedirse respecto a la materia de su incumbencia.-

Artículo 7°.- La habilitación otorgada para el desarrollo de la actividad se extenderá a nombre de la persona jurídica solicitante, con exclusividad por este periodo para la prestación del servicio de « Paseo Náutico Marítimo por las Costas de Pto. Madryn» con una embarcación de más de trescientas (300) personas, con un derrotero previamente autorizado y tendrá una validez de cinco (5) años, debiendo tramitarse al término del plazo aludido la correspondiente renovación, todo ello conforme la reglamentación que la Autoridad de Aplicación dicte, y sin perjuicio de que anualmente deban cumplimentar los aspectos que la regulación ordena.-

Artículo 8°.- Sin perjuicio del plazo referido en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación, luego del

monitoreo de la actividad de «Paseo Náutico Marítimo por las Costas de Pto. Madryn» podrá recomendar al Poder Ejecutivo la concesión del servicio, dejando sin efecto el permiso que se otorga por el presente, desde que se encuentre firme el acto administrativo de adjudicación.

Dto. N° 1899 11-12-12

Artículo 1°.-OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 530.000.-) a favor de la Asociación Civil denominada «AUTO MOTO CLUB C.R.» representada por su Presidente a cargo de la Presidencia Enrique Eduardo VERDE, con domicilio legal en la calle H. Yrigoyen N° 4850 (B° Industrial) de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- El objeto del aporte financiero es solventar las erogaciones originadas con motivo de la organización de la competencia automovilística que se realizó los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2012.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado debe ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4°.- El gasto que demandó el cumplimiento del presente Decreto se imputó en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Ejercicio 2013.-

Dto. N° 1937 18-12-12

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la adquisición de mil (1.000) chalecos Antibalas RB2 modelo 800, por un importe total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.999.000,00), por aplicación del Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5), de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2012 - Jurisdicción 9 - SAF 21 - Policía de la Provincia - Programa 23 - Seguridad - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 4 - Principal 4 - Parcial 1 - Subparcial 01 - Equipo Militar y de Seguridad, por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.999.000,00), por la Fuente de Financiamiento 111 Recursos del Tesoro/Rentas Generales.-

Dto. N° 1961 20-12-12

Artículo 1°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, a las personas que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias y Derivaciones Médicas - Casa del Chubut dependiente de Nivel Central del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, del presupuesto para el año 2012.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	Clase	FUNCION	CARGO	MONTO
GIACOBONE, Maria Eugenia	28.835.623	1981	Adminis- trativa	Adminis- trativa	\$ 4.021,21
BRITO, Diego Gabriel	32.568.718	1986	Adminis- trativo	Adminis- trativo	\$ 4.021,21
LAMANDIA, Natalia	25.134.799	1976	Adminis- trativa	Adminis- trativa	\$ 4.021,21

Dto. N° 1992 26-12-12

Artículo 1°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto al personal de la Policía de la Provincia del Chubut, en las Agrupaciones y Escalafones que en cada caso se indican;

DE LA AGRUPACIÓN COMANDO - ESCALAFÓN GENERAL A LA AGRUPACIÓN SERVICIOS - ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO:

Cabo BERDUN, Cristian Gastón (M.I. N° 24.929.305, Clase 1975).-

Agente CASSE, Liliana Vanesa (M.I. N° 28.697.156, Clase 1981).-

Agente CRAMIS, Silvana Magalí (M.I. N° 28.919.656, Clase 1981).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a Jurisdicción 20 - SAF 21-Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad y Programa 24 - Formación y Capacitación - Actividad 1 - Formación y Capacitación. Ejercicio 2012.-

Dto. N° 2032 28-12-12

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno - Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Gobierno, eliminándose un (1) cargo Personal de Gabinete y creando un (1) cargo Secretario de Subsecretario, ambos cargos Personal Fuera de Nivel.

Artículo 3°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados, por el señor Mario Enrique SALLAGO (DNI N° 27.092.259 - Clase 1978), en el cargo Secretario de Subsecretario de Gobierno, Personal Fuera de Nivel del Plantel Básico de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, desde el 1° de enero de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Secretario de Subsecretario

rio de Gobierno, Personal Fuera de Nivel del Plantel Básico de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al señor Mario Enrique SALLAGO (DNI N° 27.092.259 - Clase 1978).

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno- Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno - Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno. Ejercicio 2012.

Dto. N° 2034 **28-12-12**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la incorporación de la agente PAVAN, Verónica Anabel (M.I. N° 31.069.293 - Clase 1984) función administrativa de Planta Transitoria dependiente de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, efectuada mediante Decreto N° 283/2008, prorrogada por Decreto N° 1425/12.-

Artículo 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la agente PAVAN, Verónica Anabel (M.I. N° 31.069.293 - Clase 1984) función administrativa de Planta Transitoria dependiente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público; cuya remuneración por el cumplimiento de sus funciones administrativas, ascenderá a PESOS TRES MIL QUINIEN- TOS UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.501,05.-).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 32 - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.-

Dto. N° 2035 **28-12-12**

Artículo 1°.- Incorpórase a partir del 01 de julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, para cumplir funciones administrativas en la Planta Transitoria de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público a la señora CURIN, María Estela (M.I. N° 24.245.637 - Clase 1975), percibiendo por el cumplimiento de las mismas una remuneración básica mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 2906,98).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 6: Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 1: Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Dto. N° 2036 **28-12-12**

Artículo 1°.- EXCEPTUASE del cumplimiento del inciso b) del Artículo 102 de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico, a la contratación de los servicios del Dr. RAMÍREZ, Eduardo Rene, Dr. FERNANDEZ, Pablo Da-

niel, Dr. NUÑEZ GAONA, Ángel Ornar, para la realización de las tareas que en los instrumentos contractuales se detallan, actividad que desarrollarán en las Unidades Regionales de la ciudad de Trelew y Puerto Madryn.-

Dto. N° 2039 **28-12-12**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación dispuesta mediante decreto N° 286/2012, del Licenciado Gonzalo Pablo CAMINOA (M.I. 22.151.736 - Clase 1971), como Director de Estudios Sectoriales - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección General de Estudios y Prospectiva, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario Académico de la Universidad del Chubut, al Licenciado Gonzalo Pablo CAMINOA (M.I. 22.151.736 - Clase 1971).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la Jurisdicción 67 - Universidad del Chubut - SAF 150 - Programa 01 Conducción - Actividad 01 - Conducción Universidad del Chubut.-

RESOLUCION

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, BOSQUES Y PESCA

Resolución N° 39/12.

Rawson, 21 de Diciembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 1705/12-SSP, la nota de la Municipalidad de Camarones, la Ley I N° 471, la Ley XVII N° 1 (Antes Ley 26) y la Ley XVII N° 8 (Antes Ley N° 1087), las Disposiciones N° 214/94 Y 120/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Intendente de la Municipalidad de Camarones ha solicitado se imponga una veda de pesca transitoria desde el día de la fecha hasta el día 3 de Febrero de 2012 inclusive, en el marco de la «Fiesta Nacional del Salmón» en su XXXII Edición - Camarones 2012 que se realizará los días 18,19 y 20 de Enero de 2013;

Que la veda transitoria se solicita con el fin de restringir toda la actividad de Pesca Deportiva Marítima Embarcada sobre el sector de realización del Concurso de pesca, con el objetivo de obtener un mayor esfuerzo de pesca de la especie Salmón de Mar (Pseudoperca semifasciata) en el marco del evento deportivo nacional antes mencionado;

Que la Ley XVII N° 1 (Antes Ley 26) y la Ley XVII N° 8 (Antes Ley N° 1087) establecen los requisitos que deben cumplir los interesados en practicar la pesca deportiva marítima en la provincia del Chubut;

Que la Disposición 214/94 pone en vigencia el régimen de la pesca deportiva marítima y comercial en la reserva de uso Península Valdés y reglamentan el ejer-

cicio de la pesca deportiva marítima dentro de los límites de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 6° de la Disposición 120/03 establece condiciones generales para las autorizaciones de los concursos de pesca deportiva marítima en sus cuatro modalidades;

Que esta administración considera de interés apoyar la realización del mismo dado que la pesca deportiva es una actividad recreativa ampliamente difundida entre los residentes de la provincia;

Que la autoridad de aplicación de la normativa vigente en materia de pesca es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, conforme prevé la Ley I N° 471;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, BOSQUES Y PESCA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: VEDAR transitoriamente a partir de la fecha de la presente Resolución, toda actividad de Pesca Deportiva Marítima como «Particular Embarcado», en el marco de la Fiesta Nacional del Salmón XXXII Edición - Camarones 2013, que se realizará entre los días 18, 19 y 20 de Enero de 2013, desde las 00:00 Hs. de la presente hasta el día 18 de Enero de 2013 inclusive, dentro del área delimitada por las líneas que forman las siguientes coordenadas:

- Al Norte : Por el Paralelo de 44° 45' Lat Sur (al norte de Islas Blancas), 2 millas.-
- Al Sur: Por el Paralelo de 44° 50' Lat Sur (zona de Roca Ermelo), 2 millas.-
- Al Este: Por el Meridiano de 65° 37' Long. Oeste.-
- Al Oeste : Por la Costa.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Pesca.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a los interesados, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

Prof. PEDRO ARTURO ZUDAIRE
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca
Gobierno de la Provincia del Chubut

LUIS GABRIEL PEREZ
Subsecretario de Pesca
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. N° II-377 28-12-12

Artículo 1°: Aceptar a partir del día 04 de julio de 2012, la renuncia interpuesta por la agente Benita Natalí

RUIZ (D.N.I. N° 31.947.001 - Clase 1985), a la Planta Transitoria con funciones Administrativas del Plantel Básico de la Dirección Registro Civil Delegación Comodoro Rivadavia Centro de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°: Abonar a la agente Benita Natalí RUIZ, veinte (20) días de licencia anual ordinaria ejercicio 2011, conforme lo determinado por los Artículos 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno – SAF 20 – Ministerio de Gobierno - Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Ejercicio 2012.

Res. N° II-378

28-12-12

Artículo 1°: Abonar por el Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno, veinte (20) días de licencia anual ordinaria ejercicio 2011, pendientes de usufructo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° y 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91 a la ex-funcionaria, Señora Vilma Marcela CURACHE (DNI N° 23.919.218 – Clase 1974).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno – SAF 20: Ministerio de Gobierno – Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores. Ejercicio 2012.

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-593

21-12-12

Artículo 1°.- Reconócese las horas guardias profesionales activas mensuales realizadas por el señor BARRIA, Joel Abelardo (Clase 1989 – MI N° 33.775.258) en el Hospital Zonal Alvear dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir del 01 de agosto de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Mensualizase al señor BARRIA, Joel Abelardo (Clase 1989 – MI N° 33.775.258), para la realización de ciento ochenta y cuatro (184) horas guardias profesionales activas mensuales en el Hospital Zonal Alvear dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de tres (3) meses.

Artículo 3°.- Déjase constancia que las horas guardias profesionales activas mensuales a realizar por el señor BARRIA, Joel Abelardo (Clase 1989 – MI N° 33.775.258), en el Hospital Zonal Alvear dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, se incluirán en el cupo

autorizado para el mencionado servicio, no debiendo excederse del mismo.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 74 – Programa 17 – Atención Médica Zona Sur – Actividad 1 – Atención Médica Sur, del presupuesto para el año 2012.

Res. N° XXI-601 **27-12-12**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el adicional por tareas en terreno que percibía como Trabajador Comunitario de Salud en Terreno al agente CARRO, Claudio Osvaldo (MI N° 33.654.238) con funciones en el Hospital Rural Gan Gan, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Norte del Ministerio de Salud, a partir del 01 de Noviembre de 2012.

Artículo 2°.- El agente continuará cumpliendo funciones como Administrativo en el cargo Agrupamiento B – Clase II – Grado I – Categoría 4 con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105, a partir del 01 de Noviembre de 2012.

Res. N° XXI-602 **27-12-12**

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional Remunerativo Complementario Planta Transitoria previsto por el Artículo 27° de la ley I N° 456 a la agente LIENQUEO, Mariela Soraya (MI N° 27.841.311 – Clase 1970) con funciones en Nivel Central del Ministerio de Salud por un monto fijo mensual de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), a partir del 01 de enero de 2011 y por el término de un (1) año.

Res. N° XXI-604 **27-12-12**

Artículo 1°.- Asígnase funciones a la agente ARRIOLA, Elena Lorena (Clase 1974 – MI N° 23.635.517), con funciones Administrativas en la Planta Transitoria del Hospital Regional Comodoro Rivadavia, al Hospital Rural Rada Tilly ambos establecimientos hospitalarios dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir del 10 de agosto de 2012 y hasta que se disponga lo contrario.

Res. N° XXI-609 **27-12-12**

Artículo 1°.- Prorrogar el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el Decreto N° 1178/00 y otorgado por Resolución N° XXI-342/11 al agente SCHLUND, Walter Gerardo (MI N° 18.546.400 – Clase 1967) con funciones en la División Provincial Equipamiento Electromédico dependiente de la Dirección Provincial Recursos Físicos en Salud, Nivel Central del Ministerio de Salud, en un monto fijo mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.462,10), a partir 01 de diciembre de 2011 y por el término de un (1) año.

Artículo 2°.- El Adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Res. N° XXI-610 **27-12-12**

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de funciones a partir del 01 de julio de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución a la agente SILVA, María Soledad (MI N° 23.829.763 – Clase 1974), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), con funciones en el Centro Materno Infantil dependiente del Hospital Zonal Trelew Dirección Provincial Area Programática Trelew al Hospital Zonal Puerto Madryn Dirección Provincial Area Programática Norte, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Asignar asiento de funciones a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente SILVA, María Soledad (MI N° 23.829.763 – Clase 1974), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), en el Hospital Zonal Puerto Madryn Dirección Provincial Area Programática Norte del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Déjase constancia que la agente SILVA, María Soledad (MI N° 23.829.763 – Clase 1974), se encuentra percibiendo remuneraciones por medio del Decreto N° 460/07 y sus modificaciones hasta tanto se resuelva lo contrario.

Res. N° XXI-611 **27-12-12**

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de funciones a partir del 01 de junio de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución a la agente ACOSTA, Denise Raquel (MI N° 28.976.890 – Clase 1982), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), con funciones en el Hospital Zonal Puerto Madryn a la Dirección Provincial Area Programática Norte, ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Asignar asiento de funciones a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente ACOSTA, Denise Raquel (MI N° 28.976.890 – Clase 1982), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), en la Dirección Provincial Area Programática Norte del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-612 **27-12-12**

Artículo 1°.- Asígnase funciones a la agente DIAZ, María Milagro (Clase 1964 – MI N° 16.934.628), con funciones de servicios desempeñándose como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Rural de Rada Tilly, al Servicio de Emergencias y Urgencias (SEM) ambos estableci-

mientos dependientes de la Dirección Provincial Area Programática de Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir del 21 de mayo de 2012 y hasta que se disponga lo contrario.

Res. N° XXI-613 27-12-12

Artículo 1º.- Asígnase funciones al agente CORONADO, Luis Cristian (Clase 1974 – MI N° 23.709.741), con funciones de Administrativo en la Planta Transitoria en el Hospital Zonal Esquel, Al Hospital Subzonal El Maitén ambos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Area Programática de Esquel del Ministerio de Salud, a partir del 16 de mayo de 2012 y hasta que se disponga lo contrario.

Res. N° XXI-614 27-12-12

Artículo 1º.- Autorizar a cumplir funciones en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al agente BURGOS CARRAL, Néstor Rubén (Clase 1955 – MI N° 11.539.938), quien revista en el cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado IV, Categoría 10, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 105, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 01 de Marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive.

Res. N° XXI-615 27-12-12

Artículo 1º.- Prorrógase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el Decreto N° 1178/00 y otorgado por Resolución N° XXI -506/12 a la agente ALVARENGA, María Virginia (MI N° 23.439.281 – Clase 1973) con funciones en la Dirección Asociada Unidad de Apoyo dependiente de la Dirección del Hospital Regional Comodoro Rivadavia, Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, por un monto fijo mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.200,75), a partir del 01 de Octubre de 2012 y por el término de un (1) año.

Artículo 2º.- El adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando la agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Res. N° XXI-616 27-12-12

Artículo 1º.- Asígnase funciones al agente ACOSTA, Julio César (Clase 1982 – MI N° 29.908.660), con funciones de Administrativo en la Planta Transitoria en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew a la Dirección Provincial de Patologías Prevalentes y Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 10 de julio de 2012 y hasta que se disponga lo contrario.

SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS

Res. N° XXVII-31 20-12-12

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente Silvana Patricia PICONE, (MI N° 28.473.840 – Clase 1980), quien revista en el cargo Guardafauna Asistente, del Sistema Provincial de Guardafaunas aprobado por Decreto N° 1462/07 dependiente de la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas, a partir del día 20 de agosto del año 2012, al Sistema Provincial de Guardafaunas, incorporada a dicho sistema mediante Decreto N° 190/11.

Artículo 2º.- Por el servicio administrativo dependiente de la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas, se procederá a abonar las licencias pendientes de usufructo a la agente mencionada en el Artículo precedente, VEINTE (20) días correspondientes al período 2011 y DOCE (12) días parte proporcional período 2012, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputara en la Jurisdicción 80 – Secretaría de Turismo y Areas Protegidas – SAF: 80 – Programa 92 –Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad: 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Programa: 16 – Conservación de Areas Protegidas – Actividad: 1 – Operaciones.

Res. N° XXVII-32 20-12-12

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente Pablo Damián TIZNADO, (DNI N° 31.653.848 – Clase 1985), a partir del día 12 de noviembre del año 2012, al cargo de Secretario Privado del Secretario de Turismo y Areas Protegidas, al que fuera designado mediante Decreto N° 479/12.

SECRETARIA DE TRABAJO

Res. N° VIII-50 27-12-12

Artículo 1º: Acéptase a partir del 11 de septiembre de 2012, la renuncia interpuesta por el agente GALLARDO, Matías Oscar (M.I. N° 32.801.276 - Clase 1986) al cargo Administrativo de Planta Transitoria, de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 2º: Abónese al agente GALLARDO, Matías Oscar, veinte (20) días del año 2011 y quince (15) días proporcionales correspondientes al año 2012 de Licencia Anual Reglamentaria.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 15 – Secretaría de Trabajo – SAF: 15 - Programa 01: Conducción de la Secretaría de Trabajo – Actividad 1: Conducción de la Secretaría de Trabajo y Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores –

Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Fuente de Financiamiento 347 - Ejercicio 2012.

POR ELLO:
El Honorable Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ORDENANZAS MUNICIPALES

AÑO 2011

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO

Ordenanza N° 12/11.

28 de Julio (Chubut), 16 de diciembre de 2.011.-

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales, la Ley 5836 y la Ordenanza 13/2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3098 establece como potestad de los Municipios imponer tributos en el ámbito de su jurisdicción;

Que corresponde definir los conceptos básicos del tributo que es competencia de esta Comisión de Fomento;

Que la Ley 5257, adhiere a la Ley Nacional N° 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública;

Que dicha Ley Provincial, modificada por la Ley 5302, se creó el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, invitando a los Municipios y Comisiones de Fomento;

Que la Ley 5836 modifica la Ley 3098, Art. N° 105 y aprueba el ACUERDO INTERJURISDICCIONAL DE ATRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES PARA CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS;

Que la Comisión de Fomento de 28 de Julio adhirió al Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal mediante Ordenanza N° 06/2005;

Que el reglamento interno del Consejo establece la posibilidad de fijar sanciones a los Municipios adheridos al mismo que incumplan con sus resoluciones;

Que las sanciones previstas abarcan desde la divulgación pública de la situación de incumplimiento hasta limitaciones en el otorgamiento de avales y garantías por parte del gobierno Provincial o restricciones a las transferencias presupuestarias del Gobierno Provincial;

Que corresponde iniciar el cobro de Ingresos Brutos para el año 2012;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Artículo 1°

Hecho Imponible

Determinación: Está dado por el ejercicio habitual y a título oneroso en la jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, del comercio, industria, profesión, oficio, locación de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad a título oneroso, lucrativa o no, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice, estará alcanzado con un impuesto sobre los Ingresos Brutos las actividades que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas, en dos o más jurisdicciones de la Provincia del Chubut, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades las ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, con o sin relación de dependencia, incluyendo las efectuadas por intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios, etc., en las condiciones que determinan en los artículos siguientes, quedando excluidos los contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral.

La habitualidad deberá determinarse teniendo en cuenta especialmente la índole de las actividades, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos y costumbres de la vida económica.

Se entenderá como ejercicio habitual de la actividad gravada, el desarrollo, en el ejercicio fiscal, de hechos, actos u operaciones de la naturaleza de las gravadas por el impuesto, con prescindencia de su cantidad o monto, cuando los mismos sean efectuados por quienes hagan profesión de tales actividades.

La habitualidad no se pierde por el hecho que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

Artículo 2°: Para la determinación del hecho imponible, se atenderá a la naturaleza específica de la actividad desarrollada, con prescindencia –en caso de discrepancia– de la calificación que se mereciera a los fines del encuadramiento en otras normas nacionales, provinciales o municipales, ajenas a la finalidad de la ley.

Artículo 3°: Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro del ámbito Municipal, en forma habitual o esporádica:

1. Profesiones liberales. El hecho imponible está configurado por su ejercicio, no estando alcanzados por el impuesto la mera inscripción en la matrícula respectiva.
2. La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considera "fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacio-

nal, pertenecientes a los reinos vegetales, animales o minerales, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aún el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento indispensable o no para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etc.).

3. El fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos), y la compraventa y la locación de inmuebles. Esta disposición no alcanza a:

a) Alquiler de hasta cinco (5) propiedades, en los ingresos correspondientes al propietario, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio.

b) Venta de inmueble efectuada después de los dos (2) años de su escritura, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones, de ventas de única vivienda efectuada por el propio propietario y las que se encuentren afectadas a la actividad como bienes de uso.

c) Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de diez (10) unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio.

d) Transferencia de boletos de compraventa en general.

4. Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras y forestales o ictícolas.

5. La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio por cualquier medio.

6. La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.

7. Las operaciones de préstamos de dinero, con o sin garantía.

Ingresos no gravados

Artículo 4º: No constituyen ingresos gravados con este impuesto los correspondientes a:

1. Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, desempeño de cargos públicos.

2. El transporte internacional de pasajeros y/o cargas efectuadas por empresas constituidas en el exterior, en estados con los cuales el país tenga suscriptos o suscriba acuerdos o convenios para evitar la doble imposición en la materia, de los que surja, o condición de reciprocidad, que la aplicación de gravámenes queda reservada únicamente al país en el cual están constituidas las empresas.

3. Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas por la Administración Nacional de Aduanas. Esta exención no alcanza a las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.

4. Honorarios de Directorios y Consejos de Vigilancia y otros de similar naturaleza. Esta disposición no alcanza a los ingresos en concepto de sindicaturas.

5. Jubilaciones y otras pasividades en general.

De las Exenciones

Artículo 5º: Están exentos del pago de este gravamen:

1. Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o industria.

2. La prestación de servicios públicos efectuados directamente con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, cuando las prestaciones efectuadas lo sean en función de Estado como Poder Público, y siempre que no constituyan actos de comercio o industria o de naturaleza financiera.

3. Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados de Valores.

4. Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos, y que emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, y las Municipalidades como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Aclarase que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediario en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

5. La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor, o terceros por cuenta de éste. Igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados.

Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios públicos (avisos, edictos, solicitadas, etc.).

6. Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional 13238.

7. Los ingresos de los socios de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas y el retorno respectivo.

8. Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación o instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.

9. Los intereses de depósitos en caja de ahorro, o plazo fijo.

10. Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.

11. Los ingresos provenientes de la locación de viviendas comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.771, y mientras les sea de aplicación la exención respecto del Impuesto a las Ganancias.

12. Los ingresos de profesiones liberales, correspondientes a cesiones o participaciones que efectúen otros profesionales, cuando estos últimos computen la totalidad de los ingresos como materia gravada.

13. Esta disposición no será de aplicación en los casos de cesiones o participaciones efectuadas por empresas y/o sociedades inscriptas en el Registro Público de Comercio.

14. Producción primaria, excepto la extracción de petróleo crudo y gas natural.

15. Las emisoras de radio y telefonía y de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuito cerrado y toda otra forma, que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados por el servicio prestado, en cuyo caso la exención se limita a los ingresos provenientes de la locación de espacios públicos.

16. Las actividades mencionadas en el Art. 3º, apartado 1, siempre y cuando el contribuyente posea domicilio fiscal y residencia real en la localidad.

17. La actividad agropecuaria y agroindustrial.

Artículo 6º: Toda actividad no mencionada expresamente en esta Ordenanza esta igualmente gravada.-

Base Imponible

Artículo 7º: El gravamen se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera ingreso bruto el valor o monto total (en dinero, en especies o en servicios) devengado por el ejercicio de la actividad gravada, quedando incluidos entre otros los siguientes conceptos: venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones, regalías, intereses, actualizaciones y toda otra retribución por la colación de un capital.

Cuando el precio se pacta en especies el ingreso está constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

En los casos de responsables que no tienen obligación de llevar libros en forma legal y formular balances, la base imponible será el total de los ingresos percibidos durante el período fiscal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, y cuando circunstancias especiales así lo disponga, la Comisión de Fomento de 28 de Julio queda facultada para dispo-

ner la liquidación del gravamen sobre la base de los ingresos brutos percibidos.

Venta de Inmuebles

Artículo 8º: En las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a doce (12) meses, se considerará ingreso bruto devengado, a la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período.

Entidades Financieras

Artículo 9º: En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley 21526 o en la que en el futuro la reemplace, se considera ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo de cada período.

La base imponible está constituida por la diferencia que resulta entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivos, ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trate.

En el caso de operaciones de préstamos en dinero, realizados por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando los documentos referidos a dichas operaciones no se mencionan el tipo de interés, o se fije uno inferior al que determine la Ley impositiva, se computará éste último a los fines de la determinación de la base imponible.

Compañías de Seguros y Reaseguros

Artículo 10º: Para las Compañías de Seguros o Reaseguros y de Capitalización y Ahorro, se considera base imponible aquella que implica una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

1. La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

2. Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la renta de valores inmobiliarios no exenta del gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

No se computan como ingresos, la parte de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.

Intermediarios

Artículo 11º: Para los comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes, o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible está dada por la diferencia entre los ingresos y los importes que corresponde transferir a los comitentes por las operaciones realizadas en el período fiscal.

Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compraventa que por cuenta propia efectúan los intermediarios citados en el párrafo ante-

rior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se registrarán por las normas generales.

Agencias de Publicidad

Artículo 12º: Para las agencias de publicidad, la base imponible está constituida por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencias", las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen.

Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

Profesiones Liberales

Artículo 13º: En los casos de ejercicio de profesiones liberales, cuando la percepción de honorarios se efectúe (total o parcialmente) por intermedio de Consejos o Asociaciones profesionales, la base imponible estará constituida por el monto líquido percibido por los profesionales.

Bienes recibidos como parte de pago

Artículo 14º: En el caso de comercialización de bienes usados como parte de pago, la base imponible es la diferencia entre su precio de venta y el monto que se le ha atribuido en oportunidad de su recepción.

Base Imponible Especial

Artículo 15º: La base imponible está constituida por la diferencia entre los precios de compra y venta, en los siguientes casos:

1. Comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto la efectuada por los productores.
2. Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta son fijados por el Estado.
3. Comercialización de productos agrícola –ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores en la parte en que hubieran sido adquiridos directamente por los productores. No obstante y a opción del contribuyente, puede liquidarse considerando como base imponible la totalidad de los ingresos respectivos y aplicando la alícuota pertinente. La opción solamente puede ejercerse al iniciarse el período fiscal y previa comunicación al Organismo de aplicación de este Tributo. Efectuada la opción no podrá ser variada sin autorización expresa.
4. Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
5. Compra-venta de oro y divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

Conceptos que no integran la base imponible

Artículo 16º: No integran la base imponible, los siguientes conceptos:

1. Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuesto al Valor Agregado –Débito Fiscal e Impuesto para los Fondos: Nacional de Autopistas, Tecnológico del Tabaco y de los Combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar es el del débito fiscal o el del monto liquidado según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente y en todos los casos, en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.
2. Los importes que constituyen reintegro de capital, en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
3. Los reintegros percibidos por los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes estables de ventas, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo se aplica a los del Estado en materia de juegos de azar, y similares y de combustibles.
4. Los subsidios y subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad.
5. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.
6. Los ingresos correspondientes a ventas de bienes de uso.
7. Los ingresos percibidos por los adquirentes de fondos de comercios, Ley 11867 ya computados como base imponible por el anterior responsable (transferencia con continuidad económica).

Deducciones

Artículo 17º: De la base imponible se deducen los siguientes conceptos:

1. Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida, en los casos de bases imponibles especiales, la deducción sólo alcanza a la parte proporcional que corresponde a dicha base.
2. La proporción de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida que hubieran integrado la base imponible en cualquier período fiscal; esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes:

- la cesación de pagos real o manifiesta,
- concurso preventivo,

- quiebra,
- la desaparición del deudor,
- la prescripción,
- la iniciación del cobro compulsivo, etc.

En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considera que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

3. Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las deducciones enumeradas precedentemente sólo pueden efectuarse cuando los conceptos a que se refieren correspondan a operaciones o actividades de los que derivan los ingresos objeto de la imposición las que deben efectuarse en el período en que la erogación, débito fiscal o detracción tiene lugar y siempre que sean respaldadas por las registraciones contables o comprobantes respectivos.

Devengamiento - Presunciones

Artículo 18º: Los ingresos brutos se imputan al período fiscal en que se devengan.

Se entiende que los ingresos se han devengado, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:

1. En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior;
2. En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior;
3. En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior;
4. En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto las comprendidas en el Inc. anterior), desde el momento en que se factura o termina, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectúen sobre bienes mediante su entrega, en cuyo caso se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes;
5. En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de liquidación del impuesto;
6. En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifica el recupero;
7. En los demás casos, desde el momento en que se genera la contraprestación.
8. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas, o prestaciones de servicios cloacales, desagües o de telecomunicaciones, desde el momento de su facturación.
9. En caso de contrato de leasing, por los alquileres, desde el momento en que se generan y propor-

ción al tiempo transcurrido hasta el vencimiento de cada período de liquidación del impuesto. Por la compra-venta, desde el momento en que el adquirente ejerce la opción de compra de acuerdo con las modalidades del contrato.

A los fines de lo dispuesto precedentemente, se aclara que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad del mismo.

Período fiscal

Artículo 19º: El período fiscal para la determinación del gravamen es el año calendario salvo expresa disposición en contrario fijada por Ordenanza.

Pago – Anticipos

Artículo 20º: El pago se hará por el sistema de anticipos y ajuste final, sobre los ingresos calculados sobre base cierta, en las condiciones y plazos que determinan la presente Ordenanza.

Declaración Jurada y otros conceptos

Artículo 21º: El impuesto se liquidará por Declaración Jurada, en los plazos y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal que establecerá asimismo la forma y plazo de inscripción de los contribuyentes y demás responsables. Juntamente con la liquidación del último pago del ejercicio, deberán presentar una Declaración Jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del año.

Anticipos. Su carácter de Declaración Jurada

Artículo 22º: Los anticipos mensuales y/o cuotas fijas o importes mínimos, tienen el carácter de Declaración Jurada y deben efectuarse de acuerdo a las normas previstas en esta Ordenanza y en especial los capítulos que rigen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Las omisiones, errores o falsedades que en ellos se comprueben están sujetos a las sanciones establecidas por la evasión, defraudación fiscal y/o infracción a los Deberes Formales.

Ejercicio de dos o más actividades o rubros

Artículo 23º: Los contribuyentes que ejercen dos o más actividades o rubros alcanzados con distinto tratamiento fiscal, deben discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos brutos correspondientes a cada una de ellas. Cuando la suma de los impuestos determinados no supera al mínimo fijado para la actividad o rubro que produce su mayor ingreso, deben satisfacer ese mínimo. Cuando se omite la discriminación, están sujetos a la alícuota más elevada de las que pueden corresponderles, tributando un impuesto no menor al mínimo establecido en la Ordenanza Tarifaria por dicha actividad o rubro.

Impuestos mínimos – Obligación de pago

Artículo 24º: La obligación de abonar los montos mínimos para el pago de los anticipos mensuales, subsiste para los contribuyentes aunque no tengan ingresos en el período al que corresponde el anticipo o la cuota fija.

Alicuotas – Parámetros para la fijación de impuestos mínimos

Artículo 25º: La presente Ordenanza establecerá las distintas alícuotas a aplicar a los hechos imposables alcanzados por la misma; a tal fin fijará:

- a) una tasa general para las actividades de comercialización y prestaciones de obras y/o servicios.
- b) una tasa diferencial inferior para las actividades de producción primaria.
- c) una tasa diferencial intermedia, para la producción de bienes.
- d) tasas diferenciales, superiores a la general, para las actividades con base imponible especial y para actividades no imprescindibles o de alta rentabilidad.

Fijará asimismo los impuestos mínimos y los importes fijos a abonar por los contribuyentes, tomando en consideración la actividad, la categoría de los servicios prestados o actividades realizadas en el mayor o menor grado de suntuosidad, las características económicas y el número de titulares y personal empleado, así como otros parámetros representativos de la actividad desarrollada.

De la iniciación, transferencia y cese de actividades

Iniciación

Artículo 26º: Los contribuyentes que se disponen a iniciar actividades deben previamente inscribirse como tales presentando una declaración jurada y abonar el mínimo mensual correspondiente a su actividad. El importe ingresado al producirse la inscripción se computa como pago a cuenta del primer anticipo mensual.

Número de inscripción – Obligatoriedad

Artículo 27º: Los contribuyentes están obligados a consignar el número de inscripción en las facturas y demás papeles del comercio equivalentes o similares.

Cese – Denuncia

Artículo 28º: Cuando los contribuyentes cesan en su actividad, deben presentarse ante la Municipalidad, dentro del término de un (1) mes de producido el hecho, denunciando tal circunstancia.

Si la denuncia del hecho no se produce en el plazo previsto, se presume, salvo prueba en contrario, que el responsable continúa con el ejercicio de la actividad, hasta un mes antes de la fecha en que se presenta la denuncia en cuestión.

Obligación de pago hasta el cese

Artículo 29º: Cuando los contribuyentes cesan en su actividad deben satisfacer el impuesto correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la Declaración Jurada respectiva. Si se trata de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deben computar también los importes devengados no incluidos en aquel concepto.

Transferencia con continuidad económica

Artículo 30º: No es de aplicación el artículo anterior en los casos de transferencias en las que se verifica continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserva la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales. Evidencian continuidad económica:

1. La fusión de empresas u organizaciones (incluidas unipersonales) a través de una tercera que se forma o por absorción de una de ellas.
2. La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituyen un mismo conjunto económico.
3. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
4. La permanencia de facultades de Dirección Empresarial en la misma o mismas personas.

Sucesores – Responsabilidad Solidaria

Artículo 31º: Los sucesores en el activo y pasivo de empresas y explotaciones susceptibles de generar el hecho imponible a que se refiere el presente título, responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y si los hubiera con otros responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por las infracciones cometidas.

La responsabilidad del adquirente, en cuanto a la deuda fiscal no determinada, caduca:

1. A los veinte (20) días de efectuada la denuncia ante la Municipalidad y si durante ese lapso esta no determina presuntos créditos fiscales.
2. En cualquier momento en que la Dirección reconoce como suficiente la solvencia del cedente con relación al gravamen que pudiera adeudarse o en que acepta la garantía que este ofrece a ese efecto.

Obligaciones de escribanos y oficinas públicas

Artículo 32º: En los casos de transferencias de negocios o cese de actividades, los escribanos no deben otorgar escritura y ninguna oficina pública realizar tramitación alguna sin exigir la presentación del comprobante correspondiente a la denuncia de tales actos o hechos.

En las tramitaciones para otros fines solamente ha de requerirse la constancia de que, el interesado se encuentra inscripto ante la Dirección, salvo el caso de los exentos o no alcanzados por el tributo que deben presentar una Declaración Jurada en tal sentido.

Del Convenio Intermunicipal. Facultades del Departamento Ejecutivo Municipal

Artículo 33º: Para el tratamiento de las actividades comerciales, industriales, profesionales, etc. alcanzado por el presente tributo, desarrollado en ámbitos de distintos Municipios, podrá celebrar convenios al efecto.

Artículo 34º: Para establecer sistemas especiales para la determinación, liquidación o ingreso del gravamen correspondiente a estos obligados, a efectos de

adecuarlos a lo que se convenga con otras Jurisdicciones Municipales.

Contribuyentes comprendidos

Artículo 35º: Cuando la actividad se ejerce por un mismo contribuyente a través de dos o más jurisdicciones Municipales en la Provincia del Chubut, son de aplicación las normas del referido convenio, u otras alternativas convencionales que se fijen al efecto.

De la determinación del gravamen

Determinación del gravamen

Artículo 36º: La determinación de la obligación tributaria emergente de este tributo, se realizará sobre la base de Declaraciones Juradas.

Revisión – Responsabilidad por su contenido

Artículo 37º: La declaración jurada está sujeta a verificación administrativa y sin perjuicio del gravamen que en definitiva determine, la Dirección hace responsable al declarante por el que de ella resulte. El declarante es también responsable en cuanto a la veracidad de los datos que contiene su declaración, sin que la presentación de otra posterior haga desaparecer dicha responsabilidad.

Determinación administrativa – Competencia

Artículo 38º: La verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones formuladas por los inspectores y demás empleados de la Municipalidad, no constituyen determinación administrativa, la que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, o de quien éste designe.

Contribuyentes o responsables con quiebra decretada

Artículo 39º: No es de aplicación el procedimiento administrativo de la determinación de oficio de la obligación tributaria, cuando al contribuyente o responsable le es decretada la quiebra o el Concurso Civil; salvo que judicialmente se decida la continuación definitiva de la Empresa y por hechos, acciones u omisiones a esa decisión.

En los casos de quiebra o concurso civil la Municipalidad verificará directamente en los juicios respectivos los créditos fiscales.

Determinación sobre base cierta – Documentación Respaldata

Artículo 40º: La determinación sobre base cierta y sobre base presunta, se realizará en base a lo establecido. Todas las registraciones contables deben estar respaldadas por los comprobantes correspondientes y sólo de la fe que éstos merecen, surge el valor probatorio de aquellas.

Determinación sobre base presunta – Sistema

Artículo 41º: En la determinación sobre base presunta, se ponderará las circunstancias que por su in-

culación con el hecho imponible, permiten establecer su existencia y la base de imposición, pudiendo aplicarse los promedios, coeficientes y demás índices generales que fije el Ejecutivo.

A los efectos de lo expresado, se presume, salvo prueba en contrario, que representan ingresos gravados omitidos:

1. Los que resultan de aplicar el coeficiente obtenido según se indica en el párrafo siguiente, sobre el monto que surja de la diferencia de Inventario de Bienes de Cambio comprobado por la Dirección, más el diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida. El coeficiente mencionado se obtiene de dividir el total de las ventas gravadas correspondientes al ejercicio fiscal cerrado inmediato anterior a aquel en que se verifica la diferencia de Inventario, por el valor de las mercaderías en existencia al final del ejercicio citado precedentemente registrado por el contribuyente o que surjan de la información que se suministra a la Municipalidad.

A los efectos de establecer el valor de las existencias se usa el método de valuación empleado por el contribuyente para la determinación del Impuesto a las Ganancias. Se presume sin admitir prueba en contrario, que la diferencia de materia imponible estimada como se indica precedentemente, corresponde al último ejercicio fiscal cerrado inmediato anterior a la verificación de las diferencias de inventario de mercaderías.

2. Las diferencias de ingresos existentes entre la materia imponible declarada y la determinada conforme al siguiente procedimiento: se controlarán los ingresos durante no menos de cinco (5) días continuos o alternados de un mismo mes, el promedio de los ingresos de los días controlados se multiplicará por el total de días hábiles comerciales del mes obteniéndose así el monto de los ingresos presuntos de dicho período. Si se promedian los ingresos de cuatro (4) meses alternados en un ejercicio fiscal, en la forma que se detalla en el párrafo anterior, el promedio resultante puede aplicarse a cualquiera de los meses no controlados del mismo ejercicio.

3. El incremento que resulta de la aplicación sobre los ingresos declarados en los ejercicios inmediatos no prescriptos, del porcentaje derivado de relacionar las diferencias de ingresos establecidos como se indica en el apartado 2), con la materia declarada en el ejercicio. A efectos de la determinación de los ingresos de los períodos no prescriptos, cuando no existieran ingresos declarados en el ejercicio sometido a control, pueden aplicarse sobre los ingresos determinados para el mismo los promedios, coeficientes y demás índices generales fijados en el primer párrafo de este Art. Cuando en alguno de los períodos no prescriptos, excepto al tomado como base, no existieran ingresos declarados, la materia imponible de los mismos se establece en función de la determinada para el ejercicio controlado, aplicándose los coeficientes, promedios y demás índices generales que fije el Ejecutivo.

4. En el caso de períodos en los que no se hubieren declarado ingresos, los que resultan de aplicar los coeficientes, promedios y demás índices generales, sobre los ingresos declarados por el contribuyente en otros períodos, siempre que no sea posible la determinación en base a las presunciones establecidas en los incisos anteriores.

Artículo 42º: Las resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal o quien este designe, como consecuencia de los procedimientos de determinación de oficio o de aplicación de sanciones, deben ser fundadas y especificar el monto total cuyo pago, conforme a las mismas, ha de efectuar el contribuyente o responsable. Dicho monto total debe detallarse por cada uno de los conceptos que lo integran.

Las determinaciones de oficio pueden ser parciales siempre que en la resolución se deje constancia de ello y se definan los aspectos que contemplan.

Notificaciones

Artículo 43º: Las notificaciones a los contribuyentes o responsables por asuntos inherentes a la determinación impositiva de oficio, aplicación de actualización de deuda, intereses o multas, se hará por carta certificada o mediante notificación escrita al contribuyente enviada a su domicilio con un acuse de recibo de la presente notificación, u otro medio que establezcan ordenanzas complementarias a la presente.

Domicilio Fiscal

Artículo 44º: El domicilio fiscal es el lugar en que se encuentra el centro principal de la actividad, salvo lo dispuesto por convenio entre Municipios.

Falta de presentación de declaraciones juradas

Artículo 45º: En los casos de contribuyentes que no presenten Declaraciones Juradas por uno o más períodos fiscales o anticipos, el Ejecutivo los emplazará para que dentro del término de quince (15) días presenten las Declaraciones Juradas e ingresen el impuesto correspondiente, aplicándose una multa de \$50 (pesos cincuenta).

Asimismo le corresponderá abonar el capital correspondiente al impuesto determinado con más los intereses que correspondan a la fecha de pago del mismo.

Si dentro de dicho plazo no regularizan su situación se requerirá judicialmente el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponde abonar, de una suma equivalente al gravamen declarado o determinado en el período fiscal o anticipo más próximo, según corresponda, por cada una de las obligaciones omitidas. Existiendo dos períodos o anticipos equidistantes se ha de tomar el que arroje mayor gravamen. En ningún caso el importe así determinado puede ser inferior al impuesto mínimo fijado para la obligación omitida.

Cuando no existe gravamen declarado o determinado que pueda servir de base para el cálculo de la suma a requerir como pago a cuenta, se reclamara en tal concepto el impuesto mínimo, que para la actividad

del contribuyente regía en el período al que correspondía de la deuda.

Luego de iniciadas las acciones que correspondan a la Municipalidad no está obligada a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido sino, por vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio, más los accesorios y/o multas que correspondan.-

Base imponible mínima

Artículo 46º: Aplíquese como base imponible mínima la suma de \$200,00 neta de impuestos nacionales para el cobro del impuesto sobre los ingresos brutos.-

Vencimientos:

Artículo 47º: Establézcase como fecha de vencimiento de los anticipos mensuales el día 21 de cada mes y de la Declaración Jurada Anual el 14/03/2012.-

Descuentos

Artículo 48º: Aplíquese un descuento del 10% al impuesto determinado mensual, para aquellos contribuyentes que abonen antes del 21 de cada mes, siendo requisito para acceder al descuento que el contribuyente no adeude la presentación de ninguna Declaración Jurada sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, así como tampoco mantenga deuda por dicho impuesto.-

Agentes de Retención

Artículo 49º: La Comisión de Fomento de 28 de Julio, será agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos al momento de efectuar el pago por el consumo de bienes y servicios que realice por cuenta propia y/o de terceros, fijándose como porcentaje a retener el 80% de la alícuota vigente, al momento de realizar el pago a las personas físicas o jurídicas que desarrollen el ejercicio habitual y a título oneroso en la jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio.

Se exceptúan de ser pasible de la retención establecida en el presente artículo a los contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, debiendo acreditar dicha condición antes de efectuarse la retención.

Créase un régimen de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal de la Comisión de Fomento de 28 de Julio podrá designar Agentes de Retención, los que retendrán, definiendo las normas que regulen su funcionamiento el 80% de la alícuota vigente.

Se exceptúan de ser pasible de la retención establecida en el presente artículo a los contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, debiendo acreditar dicha condición antes de efectuarse la retención.

Los agentes de retención deberán informar y depositar en la cuenta del Banco del Chubut S.A. informada por el Municipio, las retenciones practicadas del 01 al 10 del mes siguiente al de la fecha de la retención, emitiendo un certificado de retención por el importe correspondiente para ser imputado a la declaración jurada de ingresos brutos del beneficiario de dicho certificado.

Artículo 50º: El interés por mora calculado desde la fecha de vencimiento hasta el ingreso de tributo, se establece en el 2% (dos por ciento) mensual.-

Artículo 51º: La presente Ordenanza es de aplicación para los contribuyentes derechos del municipio y los contribuyentes del Acuerdo Inter Jurisdiccional de atribución de bases imponibles para contribuyentes directos del impuesto a los ingresos brutos.

Artículo 52º: Apruébese el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, donde se establecen las alícuotas generales y especiales de cada una de las actividades en el código que corresponda.-

Artículo 53º: Apruébese el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza, donde se dejan establecidos los formularios de los anticipos mensuales y de la declaración jurada anual.-

Artículo 54º: El Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos administrativos más adecuados para la recaudación del presente tributo.

Artículo 55º: Deróguese toda Ordenanza o artículo que se contraponga con la presente.-

Artículo 56º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 57º: Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHIVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento "28 de Julio", 16 de diciembre de 2011, según Acta N° 867/2011.-

HERNANDO R. JENKINS
Presidente

VERÓNICA A. ZAMARREÑO
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, en uso de las facultades conferidas por el Art. 74 de la Ley 3.098, PROMULGA la presente ORDENANZA, con el N° 12/2011.-

HÉCTOR OMAR BURGOA
Intendente Municipal 28 de Julio

Ordenanza N° 16/11.
28 de Julio (Chubut), 16 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La insuficiencia de Partidas Parciales y Principales en el Presupuesto Comunal; y

CONSIDERANDO:

Que esta insuficiencia se produce en el mes de abril, y en cuya rendición mensual corresponde efectuar compensación;

Que es necesario contar con un instrumento legal

para la realización de las distintas compensaciones, para permitir un mejor desarrollo administrativo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 3098, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Se toma de la Actividad 4, Inciso 4, Partida Ppal. 2, Parcial 2 (Obras Municipales – Construcción galpón para maquinarias municipales) la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000,00); y con esta cifra se incrementa la Actividad 2, Inciso 3, Partida Ppal. 1, Parcial 9 (Matadero – Otros servicios técnicos y profesionales).-

Artículo 2º: Se toma de la Actividad 4, Inciso 4, Partida Ppal. 2, Parcial 0 (Obras Municipales – Construcción e Instalación de líneas telefónicas) la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00); con esta cifra se incrementa la Actividad 1, Inciso 3, Partida Ppal. 3, Parcial 9 (Servicios – Otros servicios básicos).-

Artículo 3º: Se toma de la Actividad 4, Inciso 4, Partida Ppal. 2, Parcial 5 (Obras Municipales – Edificio anexo museo) la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00); y se incrementa la Actividad 1, Inciso 1, Partida Ppal. 2, Parcial 2 (Personal – Personal temporario servicios generales).-

Artículo 4º: Se toma de la Actividad 3, Inciso 3, Partida Ppal. 3, Parcial 8 (Mantenimiento terraplenes – servicios de mantenimiento, limpieza río y terraplenes) la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00); incrementándose con esta cifra la Actividad 1, Inciso 1, Partida Ppal. 5, Parcial 0 (Personal – Aportes Patronales).-

Artículo 5º: Se toma de la Actividad 4, Inciso 4, Partida Ppal. 2, Parcial 9 (Obras Municipales – Construcción de planta de agua) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00); de esta cifra se incrementa con PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) la Actividad 1, Inciso 1, Partida Ppal. 1, Parcial 1 (Personal – Personal Permanente Autoridades Superiores); y con PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) la Actividad 1, Inciso 1, Partida Ppal. 1, Parcial 2 (Personal – Personal Permanente Administración).-

Artículo 6º: Se toma de la Actividad 3, Inciso 3, Partida Ppal. 3, Parcial 6 (Mantenimiento de terraplenes – Otros servicios básicos) la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00); de esta cifra se incrementa con PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) la Actividad 1, Inciso 1, Partida Ppal. 1, Parcial 3 (Personal – Personal Permanente Servicios Generales); y con PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) la Actividad 1, Inciso 1, Partida Ppal. 3, Parcial 0 (Personal – Asignaciones Familiares).-

Artículo 7º: Se toma de la Actividad 1, Inciso 1, Partida Ppal. 1, Parcial 7 (Equipos para computación y de oficina) la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00); con esta cifra se incrementa la Actividad 1, Inciso 3, Partida Ppal. 4, Parcial 0 (Otros impuestos y tasas).-

Artículo 8º: Se toma de la Actividad 4, Inciso 4, Partida Ppal. 2, Parcial 11 (Obras Públicas – Construcción

de viviendas oficiales) la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000,00); y con esta cifra se incrementa la Actividad 2, Inciso 2, Partida Ppal. 2, Parcial 1 (Matadero – Otros bienes de consumo).-

Artículo 9º: Comuníquese, Regístrese y Cumplida, ARCHIVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de 28 DE JULIO, el día 16 de diciembre de 2011, según Acta N° 867.-

HERNANDO R. JENKINS
Presidente

VERÓNICA A. ZAMARREÑO
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 74 de la Ley 3.098 PROMULGA la presente ORDENANZA, con el N° 16/11.-

HÉCTOR OMAR BURGOA
Intendente Municipal 28 de Julio

DISPOSICION

SECRETARIA DE TRABAJO SUBSECRETARIA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Disposición N° 28/12.
Rawson, 21 de Diciembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 3684 – STR – 12, la Ley 20337, sus Resoluciones Reglamentarias y el Estatuto de la “Cooperativa de Trabajo Wen Mapu Limitada”, Matrícula N° 39604, con domicilio legal en la localidad de Trelew; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 a 24 del Expediente mencionado en el Visto obra la Disposición N° 27/12 DFyAC, por la cual este Director hubo de declarar en el art. 1º la irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Asociados efectuada por la “Cooperativa de Trabajo Wen Mapu Limitada”, que fuera establecida por el Consejo de administración para el día 22 de Noviembre de 2012, por las causales que en los considerandos del citado acto administrativo se expresan;

Que en el art. 3º de la mencionada Disposición se determinó que la consecuente convocatoria

asamblearia se efectuaría de oficio, en orden a que los problemas interpersonales, institucionales y de gestión que se estaban registrando pudiesen ser abordados con una impronta mas tutelada desde esta pública fiscalización, en la intención de colaborar con la entidad y sus asociados para que superen una crisis societaria para la que el propio grupo cooperativo parecía no tener recursos de resolución a favor del proyecto;

Que corresponde efectuar la convocatoria de oficio dentro del término fijado en la antedicha Disposición, determinando lugar, fecha y hora, aclarando en lo que se pueda y sin modificar en su esencia el Orden del Día propuesto, dado que el mismo adolece de falta de claridad;

Que el art. 100 incisos 4º y 5º de la Ley 20337, habilita a esta pública fiscalización a efectuar convocatorias de oficio a Asambleas de Asociados en casos en que se verifiquen circunstancias de hecho como las registradas, y ya consignadas en la Disposición N° 27/12 DFyAC, la cual se encuentra firme;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas a esta Subsecretaría por la Ley 20337 y por el Convenio celebrado con el INAES ratificado por Decreto N°1094/2007;

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA CONTABLE DE LA SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

DISPONE:

Artículo 1º: Convocar a los asociados de la “Cooperativa de Trabajo Wen Mapu Limitada”, Matrícula N° 39604, con domicilio legal en la localidad de Trelew, a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el día 25 de Enero de 2013, a la hora 16:30 en la sede de la entidad sita en la Calle Viedma 4322 Barrio Inta de Trelew, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta juntamente con el Director de Fiscalización y Auditoría Contable de la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social de la Provincia del Chubut.

2) Información y tratamiento respecto de trámites de incorporación y registración de asociados.

3) Información y tratamiento de actuaciones efectuadas por el Consejo de Administración.

4) Tratamiento de la cuota social en orden a lo establecido por el art. 19 del Estatuto Social.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese al INAES, y cumplido ARCHÍVESE.

Dr. ERIC SARRIES
Director de Fiscalización y auditoría Contable
Subsecretaría de Asociativismo
Secretaría de Trabajo

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Puerto Madryn, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora ADRIANA GRACIALA ROSAS para que en el plazo de Treinta Días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).- El plazo indicado precedentemente deberá computarse a partir del día siguiente de la última publicación de edictos de citación, los que se ordenan por tres Días, en el Boletín Oficial y en el diario local.- Así ha sido dispuesto en los autos caratulados "ROSAS, ADRIANA GRACIELA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 1078-2012), en trámite por ante el Juzgado de Ejecución con asiento en Puerto Madryn, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta.-

Puerto Madryn, Diciembre 19 de 2012.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-01-13 V: 15-01-13.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), juez Subrogante cargo Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° piso, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "EXPTE. N° 2.067 –AÑO 2009–BAZAR AVENIDA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 7 de Septiembre de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 27 de Marzo de 2013 y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9hs, para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, Rafaela 12 de Noviembre de 2012.

CARLOS MOLINARI
Secretario

I: 11-01-13 V: 17-01-13.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), juez Subrogante cargo Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° piso, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en

los autos caratulados "EXPTE. N° 2.068 –AÑO 2009– CONSUMO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" comunicada por cinco días que mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 27 de marzo de 2013 y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9hs, para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, Rafaela 12 de Noviembre de 2012.

CARLOS MOLINARI
Secretario

I: 11-01-13 V: 17-01-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de IRIS KENT mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 06 de Diciembre de 2012.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 10-01-13 V: 14-01-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en H. Irigoyen N° 650, 1° Piso, de ésta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a cargo de la Suscripta, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MELI, GABRIEL y CARRIZO, MARIA VIOLA, en los autos caratulados: "MELI, GABRIEL y CARRIZO, MARIA VIOLA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 887/2012, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico, de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 22 de Mayo de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 09-01-13 V: 11-01-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Avda.

Yrigoyen N° 650, 2° Piso, de ésta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados "HERRERA MARIA LUISA S/SUCESION" Expte. N° 2227/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. HERRERA MARIA LUISA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Publiquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de ésta ciudad. Comodoro Rivadavia, Noviembre 12 de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 09-01-13 V: 11-01-13.

EDICTO – LEY 19550

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Delegación Esquel, se hace saber por un día que por reunión de socios de **OESTE NEUMATICOS S.R.L.**, de fecha 05 de Diciembre de 2011 y 13 de Septiembre de 2012 aprobación de aumento de Capital Social de \$ 97.000,00 a \$ 400.000,00 capitalizando la suma de \$ 303.000,00 que surge del Ajuste de Capital \$ 6.775,59; de Reserva Legal \$ 27.281,17 y el aporte irrevocable a futuros aumentos de \$ 268.943,24, proveniente de la cuenta Resultados No Asignados con fecha 25 de Abril de 2011 por lo que se modifica el Art. 4° del Estatuto de la Sociedad, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO – CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIALES: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), dividido en 4000 cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una de ellas; suscribiendo e integrando el este acto las cuotas sociales de la siguiente manera: Sr. Leandro Damián GERVASINI 3640 cuotas sociales por un importe de \$ 364.000,00 y la Sra. Emilda Haydee MARTINEZ, 360 cuotas sociales por un importe de \$ 36.000,00".

Esquel (Chubut) 21 de Diciembre de 2012.

Dr. MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia
Provincia del Chubut

P: 11-01-13.

EDICTO CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MAYA S.A.

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: DATOS DE LOS SOCIOS: MUHLENPFORDT, Emilio Alejandro, argentino, nacido el 08 de abril de 1979, con Documento Nacional de Identidad

N° 27.255.199, Comerciante, soltero, CUIT N° 20-27255199-6, domiciliado en calle Castello N° 879, de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro y BECKER, Silvana Valeria, argentina, nacida el 08 de agosto de 1977, D.N.I. N° 25.702.675, ama de casa, soltera, CUIT N° 27-25702675-8, con domicilio en Castello N° 879 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 10 de Diciembre de 2012 y 20/12/12. DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "MAYA S.A.". DOMICILIO: Ciudad de Trelew, provincia del Chubut. DURACION DE LA SOCIEDAD: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1- INMOBILIARIAS: mediante operaciones de compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, así como celebración de contratos de leasing inmobiliario en los términos de la ley 25.248; 2- FINANCIERAS: a) Inversora: Mediante la participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas o sociedades. b) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversores en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. 3- MANDATARIAS: a) Ejercicio de mandatos, representaciones y consignaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por, este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,- (PESOS CIEN MIL), dividido en CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una y que confieren derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION – FISCALIZACIÓN PRIVADA: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe

reemplazantes. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al presidente del directorio en forma individual o a quien ejerza sus funciones por reemplazo. La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización de la sociedad se realizará de conformidad con lo prescripto por el artículo 55º de la ley 19.550 y sus modificatorias. El directorio queda integrado de la siguiente manera: presidente: MUHLENPFORDT, Emilio Alejandro; Director Suplente: BECKER, Silvana Valeria. Los componentes del órgano de administración electos en este acto durarán en sus funciones hasta la realización de la asamblea ordinaria que se celebre para considerar la documentación a que hace referencia el apartado l) del artículo 234 de la ley 19.550 referida en el primer ejercicio económico. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El último día del mes de Mayo de cada año.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 11-01-13.

**EDICTO CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

"MAUI DESARROLLOS TURISTICOS S.R.L."

SOCIOS: Sebastián Agnese, argentino, nacido el 22 de mayo de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad Número 22.177.280, CUIT N° 20-22177280-7 casado, de profesión abogado, domiciliado en Mosconi 83 1° Piso Oficina 102, de la ciudad de Puerto Madryn; Marcelo Battilana, argentino, nacido el 13 de Enero de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.963.625, CUIT N° 20-21963625-4, casado en segundas nupcias con Corina Holste, de profesión empresario, domiciliado en Boulogne Sur Mer 1096 Lote 239 Partido de Tigre, Provincia de Bs. As. y Néstor Jesús Redondo, argentino, nacido el 6 de Junio de 1961, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 14.296.154, CUIT N° 20-14296154-8, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida de las Ballenas SIN de la ciudad de Puerto Pirámides. FECHA DE CONSTITUCION: Contrato Privado, de fecha 10 de Agosto de 2012 y de fecha 08 de Noviembre de 2012. DENOMINACION: "MAUI DESARROLLOS TURISTICOS S.R.L." SEDE SOCIAL: La Sociedad tendrá su Sede Social en 1° Bajada al Mar y Ribera Marina, Jurisdicción de la Villa Turística de Puerto Pirámides, Provincia del Chubut. TERCERA: La Sociedad tendrá por OBJETO: a) Turismo, mediante el servicio de agencias de turismo, explotación de hoteles propios o de terceros, explotación de servicios de agroturismo, transportación de personas y todo tipo de actividad y/o servicios relacionados con ese objeto: b) Construcción: mediante la realización de proyectos propios y/o de terceros, ello también mediante la contratación de personal en

forma directa o de terceros, la construcción de todo tipo de viviendas, edificios, caminos, galpones y demás construcciones, con la provisión de materiales en forma directa o por los comitentes, en caso de ser a favor de terceros la obra a ejecutarse, como asimismo a efectuar todo otro tipo de actividad vinculada con este objeto; c) Gastronómica: mediante la explotación de restaurantes, casas de té, casas de comida, servicios de catering, toda otra actividad relacionada al rubro; d) Comercial: mediante la venta de artículos regionales, souvenirs y/o libros.- CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) representado por CIENTO VEINTE CUOTAS de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 625) valor nominal cada una, y que confieren derecho a un voto. El mismo se suscribe totalmente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Sebastián Agnese posee la cantidad de CUARENTA CUOTAS: El socio Marcelo Battilana posee la cantidad de CUARENTA CUOTAS y el Socio Néstor Jesús Redondo posee la cantidad de CUARENTA CUOTAS.- PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve años, contados ellos desde su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas.- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Néstor Jesús Redondo, CUIT N° 20-14296154-8, quien revestirá el carácter de socio gerente y tendrá la representación legal de la sociedad.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.- Publíquese por un 1 día.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 11-01-13.

EDICTO

LANAUD BUCEO S.R.L

**CESION DE CUOTAS SOCIALES y RENUNCIA
DE GERENTE**

Por disposición de Sr. Director de la Inspección General Justicia publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 19 de agosto de 2011, el Sr. Carlos Eugenio BORZI, argentino, casado, de profesión trabajador autónomo, nacido el 25 de Abril de 1971, DNI N° 22.200.855, domiciliado en calle Combate de Quilmes vende, cede y transfiere la cantidad de 425 (cuatrocientas veinticinco) cuotas sociales de la sociedad comercial "LANAUD BUCEO S.R.L, de la siguiente manera: al Sr Mariano SAN EMETERIO, argentino, nacido el 29 de marzo de 1975, DNI N° 24.442.495, de profesión comerciante, CUIT N° 20-24442495-4, de 36 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Cnel. Francisco Seguí n° 1060 de la ciudad de Rada Tilly; la cantidad de 340 cuotas sociales de valor PESOS CIEN

(\$100) cada una, y a la Sra. Velia Juana BIANCO, argentina, viuda, DNI N° 3.540.103, nacida el 29 de agosto de 1937, de profesión docente jubilada, de 73 años de edad, CUIT N° 27-03540103-8, domiciliada en la calle W. Davies n° 2299 de la ciudad de Puerto Madryn; la cantidad de 85 cuotas sociales de valor PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Conforme a lo expuesto precedentemente la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000), dividido en OCHO-CIENTAS CINCUENTA (850) cuotas partes de PESOS CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un voto respectivamente cada una, totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Mariano SAN EMETERIO la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) cuotas de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una, que representan la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 76.500) representando el noventa por ciento (90%) del Capital Social, y Velia Juana BIANCO la cantidad de OCHENTA Y CINCO (85) cuotas de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una, que representan la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) representando el diez por ciento (10%) del Capital Social. En reunión de socios de fecha 15 de agosto de 2011 se acepta la Renuncia del Sr. Carlos Eugenio Borzi al cargo de Gerente de Lanaud Buceo S.R.L En Reunión de Socios del 30 de Septiembre 2011 se ratifica la composición de la Gerencia quedando únicamente integrado el órgano de administración por el Socio Gerente Sr. Mariano San Emeterio.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno.

P: 11-01-13.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

PROVINCIA DEL CHUBUT

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles de la Comuna Rural y Juzgado de Paz de la Localidad de GUALJAINA, que el SR. ROBERTO ATILIO ITURBURU, ha solicitado permiso de Agua Pública proveniente del Río Chubut, en un caudal aproximado de 1.500 l/día, con fines de uso Pecuario y un caudal aproximado de 42 l/seg con fines de uso Agrícola-Forestal, para su utilización de riego de 42 ha, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 8, Fracción D, Sección JII, Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, de acuerdo a la docu-

mentación acompañada en los autos caratulados: "S/ RENOVACION DE SOLICITUD DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRÍCOLA) SR. ROBERTO ATILIO ITURBURU" (EXPTE. 204 AÑO 2012-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 03 de Enero de 2013.

Ing. Nelson E. WILLIAMS
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 11-01-13 V: 15-01-13.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

PROVINCIA DEL CHUBUT

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de EPUYEN, que el Sr. LUIS OVIDIO POBLETE, ha solicitado permiso de Uso de Agua Pública proveniente del Río Las Minas, en un caudal aproximado de 1.250 m3/año, con fines de uso Agrícola, para su utilización de riego de 2has, entre los meses de Septiembre a Marzo de cada año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 35d, Fracción B-11, Sección J-III, Ejido de la Localidad de Epuayén, Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: "S/SOLICITUD DE USO DE AGUA PUBLICA, PARA RIEGO, PERTENECIENTE AL SEÑOR POBLETE LUIS OVIDIO, EN LA LOCALIDAD DE EPUYEN, ESTABLECIMIENTO "CHACRA ALICIA" (EXPTE. 0072 AÑO 2009-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 03 de Enero de 2013.

Ing. Nelson E. WILLIAMS
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 11-01-13 V: 15-01-13.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**PROVINCIA DEL CHUBUT****EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de JOSE DE SAN MARTIN, que la sociedad DON PABLO S.A., ha solicitado permiso de Uso de Agua Pública proveniente del Arroyo Genoa, en un caudal aproximado de 0,951/ha.s, con fines de uso Agrícola (Sistematización de Mallines), para su utilización de riego de 222 has., entre los meses de Mayo a Diciembre da cada año, por un período de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 61 Colonia Pastoril José de San Martín, fracción A, Sección H-II, Departamento de Tehuelches, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: "S/ SOLICITUD DE USO DE AGUA PUBLICA (USO PECUARIO)- EMPRESA DON PABLO S.A." (EXPTE. 1143 AÑO 2012-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 03 de Enero de 2013.

Ing. Nelson E. WILLIAMS
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 11-01-13 V: 15-01-13.

CONVOCATORIA

El Directorio de **Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT)** CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 de enero de 2013, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2°) Causas que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal; 3°) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30.06.12; 4°) Tratamiento del resultado del ejercicio; 5°) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora; 6°) Consideración de la retribución de Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asisten-

cia a Asambleas con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de las Asambleas.

Comodoro Rivadavia, 28 de diciembre de 2012.

CARLOS FABIÁN DE SOUSA
Presidente Directorio
ALPAT S.A.

JOSÉ MATÍAS TOMINC
Presidente C. Fiscalizadora
ALPAT S.A.

I: 09-01-13 V: 15-01-13.

EDICTO**COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE COMODORO RIVADAVIA**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 del Anexo II de la ley XIII N° 11, se hace saber que por sentencia firme dictada con fecha 15/12/2011, en Expte. N° 145/2011 del TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE COMODORO RIVADAVIA, integrado por los Dres. Ezequiel Nieto y Daniel Osmar Herrera, se ha resuelto SUSPENDER EN LA MATRICULA por SEIS MESES, a la Dra. Elizabeth YAPURA, Matrícula C166, T° 001, F° 074, a partir del 14 de enero de 2013. Firmado.: Dr. Jorge Javier Echelini, Presidente, Dr. Pedro Horacio Chichinale, Secretario.

Dr. JORGE JAVIER ECHELINI
Presidente
Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia

Dr. PEDRO HORACIO CHICHINALE
Secretario
Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia

I: 10-01-13 V: 11-01-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO****AVISO DE LICITACION
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO****GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO****LICITACION PUBLICA N° 51/12**

"MOVIMIENTO DE SUELOS PARA URBANIZACION DE 1200 LOTES EN KM 12 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA".

Presupuesto Oficial: \$ 22.527.434,36.-
 Capacidad de Ejecución: \$ 38.618.458,90.-
 Plazo de Ejecución: 210 días corridos
 Garantía de Oferta: \$ 225.274,34.-
 Valor del Pliego: \$ 22.527,00.-

Fecha y Hora de Apertura: 15 de Febrero de 2013 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2012.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación de la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Nota: La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 08-01-13 V: 14-01-13.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

**AVISO DE LICITACION
 PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

LICITACION PUBLICA N° 52/12

“REDES DE AGUA POTABLE Y CLOACAS PARA URBANIZACIÓN DE 1200 LOTES EN KM 12 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA”.

Presupuesto Oficial: \$ 17.560.527,91.-
 Capacidad de Ejecución: \$ 21.072.633,49.-
 Plazo de Ejecución: 300 días corridos
 Garantía de Oferta: \$ 175.605,28.-
 Valor del Pliego: \$ 17.560,00.-

Fecha y Hora de Apertura: 15 de Febrero de 2013 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2012.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación de la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Nota: La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 08-01-13 V: 14-01-13.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/13 MFPS

Objeto: **Adquisición de 36.000 Kits Escolares para los niveles Primario y Secundario en el marco del Programa “Todos a la Escuela 2.013” de la Provincia del Chubut.**

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Cincuenta Mil (\$ 2.050.000,00.-)

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Veinte Mil Quinientos (\$ 20.500,00.-)

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Cincuenta (\$ 2.050,00.-)

Fecha y Hora de apertura: Jueves 17 de Enero de 2013 a las 11:00 hs.

Fecha de Recepción de las ofertas: Hasta el día y hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Departamento Licitaciones y Compras, Dirección General de Administración, Vacchina N° 203 – 1° piso casi Sarmiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos:

* Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración Ministerio de la Familia y Promoción Social, Vacchina N° 203 – 1° piso casi Sarmiento (Rawson – Chubut, Teléfonos – fax Nros (0280) 4484922 – 4481392 o e-mail:

comprasmfps@chubut.gov.ar.

* Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento 1172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfonos fax Nros. (011) 43822009 – 43824530 – 43820114.

I: 08-01-13 V: 11-01-13.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

**PROVINCIA DEL CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, respecto del Informe Ambiental del Proyecto "Sistema Cloacal Gaiman", presentado por la Dirección General de Servicios Públicos, que se tramita por el Expediente N° 1669 MAyCDS/12, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la obra indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) y en el Municipio de Gaiman. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a consultasAP@chubut.gov.ar, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en el Municipio de Gaiman, Código Postal 9105.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 10-01-13 V: 11-01-13.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES**

Llamase a la **Licitación Pública INM N° 3088**, para LA "Instalación de Calefacción" en el ANEXO OPERATI-

VO RIO GALLEGOS (SC) incluye mantenimiento por 12 meses.

La apertura de las propuestas se realizará el 28/01/13 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° Piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Río Gallegos (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.-

COSTO ESTIMADO: \$ 414.000.- MAS IVA

I: 10-01-13 V: 15-01-13.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES**

Llamase a la **Licitación Pública INM N° 3091**, para los trabajos de "Refuncionalización, remodelación y ampliación" en el edificio sede de la sucursal LAS HERAS (SC)

La apertura de las propuestas se realizará el 29/01/13 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° Piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal La Heras (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

I: 10-01-13 V: 15-01-13.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

**LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO
DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMESE a Concurso de Ingreso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (1) cargo de Oficinista "A" - Clase VIII – Personal Administrativo – Planta Permanente – dependiente de Secretaría General – Departamento Personal – Area Sueldos.-

Condiciones Generales y Particulares exigidas para el cargo: Ser Argentino nativo o por opción, tener entre 18 y 35 años de edad, poseer estudios Secundarios Completos, Redacción propia, dactilografía y operador de P.C. Poseer experiencia de dos (2) años en tareas administrativas en Áreas de Administración y aplicación de Normas respectivas. Conocimiento Especiales sobre la Ley Orgánica de Vialidad y su organización

general – Convenio Colectivo de Trabajo N° 527/09. Generales sobre Leyes de Obras Públicas, Decretos reglamentarios y Contabilidad. Sobre Ley y Normas relativas a la administración, de Procedimientos Administrativos, especiales respecto a todo el Personal de Vialidad, Estatutarias y reglamentarias vigentes. Sobre Asignaciones familiares, declaraciones juradas, compensaciones, sueldos y jornales, horas extras y descuentos varios. Certificaciones de Servicios de los agentes, Liquidaciones de sueldos y jornales, Asignaciones, bonificaciones, suplementos y deducciones correspondientes, que efectúe al personal de la Repartición y el ordenado de los mismos. Sobre descuentos por planillas de distintas instituciones del estado Nacional, Municipal o Asociación de Trabajadores de acuerdo con las Leyes y Normas vigentes al respecto. Cálculo de aportes patronales y de Personal, correspondientes a Previsión, Obra Social u otro relacionado con Normas de Vigencia.-

Lugar y Fecha de Apertura y Cierre de Inscripción: En la Administración de Vialidad Provincial – Departamento Personal, sito en Jhon Love Parry N° 553 – Rawson, los días 1 y 4 de Febrero de 2013 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00.-

El Concurso se realizará el día 07 de Febrero de 2013 a las 09:00 hs, en la Administración de Vialidad Provincial – Departamento personal, sito en Jhon Love Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson.

I: 11-01-13 V: 15-01-13.

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
Unidad Ejecutora Provincial-
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Proyecto «Actualización y Modernización Catastral del municipio de Trelew»

Servicio de Consultoría en el marco del
Programa de Mejora de la Gestión Municipal-
BID 1855-OC-AR

Objetivos Básicos de los servicios de
consultoría solicitados y Anexo
Antecedentes del Consultor

Organismo Ejecutor

El Organismo Ejecutor, responsable del Proyecto es la Municipalidad de Trelew, a través de la Coordinación General de Planificación y Desarrollo, área de la cual dependen los programas de Agrimensura y Obras Particulares.

La Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, será la encargada de llevar adelante el proceso licitatorio de la contratación.

Objetivo General

El Objetivo General del Proyecto es el de fortalecer

la capacidad institucional y técnica de la Dirección de Catastro Municipal dependiente de la Coordinación General de Planificación y Desarrollo, a partir de la implementación de un Sistema Informático Catastral Municipal - SICM, que contemple sistemas y procedimientos, modernos y actualizados para la totalidad de las parcelas del Ejido Municipal de Trelew, que integre las funciones catastrales y los requerimientos municipales (internos y externos), contribuya a la planificación urbana, la ejecución de obras, la optimización en el uso del suelo, la mejora y equidad impositiva.

Objetivos Específicos

1.- Implementación del SICM: Desarrollo de una infraestructura tecnológica para que el ingreso y salida de datos catastrales municipales se organice en soporte digital, facilitando la integración a través de estándares, a fin de garantizar el acceso de las áreas internas y externas de la municipalidad de Trelew a la información catastral.

2.- Capacitación del personal para administrar y mantener el SICM, generando los productos y brindando los servicios necesarios tanto para el funcionamiento interno como para la atención de usuarios externos.

3.- Reingeniería de procesos, dado que uno de los aspectos centrales del Proyecto de Modernización es el operativo, basado en una reingeniería de procesos a fin de efectuar un replanteamiento fundamental y un rediseño sustancial de los procesos administrativos respectivos para lograr mejoras esenciales dentro de medidas críticas de desempeño en los servicios internos y externos para brindarlos de la mejor manera calidad en el menor tiempo y costo.

4.- Articulación con los entes generadores de datos que alimentan al SICM tanto internos del municipio (Catastro, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Obras Particulares, Agrimensura, Tierras Fiscales y Rentas.), como externos (Dirección General de Catastro e Información Territorial y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut), a través de convenios que permitan y aseguren la operación y el mantenimiento permanente del mismo.

5.- Adecuación del Sistema Valuatorio.

6.- Desarrollo de un programa de depuración de datos, fundamentalmente aquellos datos que forman parte de integración horizontal y/o vertical.

Actividades a Desarrollar

A los efectos de facilitar la coordinación entre las diferentes actividades se prevé la contratación de una firma consultora que realizaría las actividades del proyecto que se detallan a continuación. El plazo contractual estimado es de 18 meses; 12 para la implementación y 6 para el mantenimiento y soporte técnico.

Esta contratación se denominará: Reingeniería de Procesos y Sistema y Adaptación del Módulo de Gestión Catastral Municipal para el municipio de Trelew, comprende los siguientes componentes:

Reingeniería de Procesos y Desarrollo de Sistemas Informáticos. El objeto de este componente es revisar los procesos de trabajo de las áreas de Catastro y Obras Particulares del municipio de modo de

hacerlos más ágiles y eficientes; realizar el desarrollo de sistemas informáticos de acuerdo a los nuevos procesos.

Relevamiento, desarrollo de las adaptaciones y puesta en marcha del Sistema de Gestión Catastral Municipal ya desarrollado y operativo en los municipios de Rawson y Puerto Madryn para ser utilizado por el Municipio de Trelew de acuerdo a sus necesidades particulares. **Las principales funcionalidades impactadas son:**

- Cálculo del Valor de la Tierra Urbana
- Cálculo del Valor de las Mejoras
- Mantenimiento de las Tablas Valuatorias
- Emisión y Diseño de los Certificados
- Emisión y Diseño de los Permisos

El Sistema de Gestión Catastral comprende los **siguientes módulos** y/o funciones:

- Seguridad
- Actualización de Parámetros
- Mesa de Entrada y Seguimiento de Expedientes
- Sistema de Información Geográfico
- Gestión y Consultas WEB sobre terminales de es-

critorio y dispositivos móviles para uso interno de la Dirección de Catastro y para la Comunidad.

- Migración y carga inicial de la información digital (gráfica y alfanumérica) disponible en la Dirección de Catastro Municipal sobre el nuevo modelo de datos a Utilizar.

- Interfases con los sistemas propios de Municipio de Trelew que estén relacionados al nuevo Sistema de Gestión Catastral Municipal.

Desarrollo de Implementación de la Interfaz de Intercambio de Datos Catastrales con la Dirección General de Catastro Territorial, conforme las especificaciones de Diseño Detallado que brinda el organismo provincial.

Sistemas de Captura y Consulta de Imágenes de Planos. El objeto de este componente es implementar una aplicación informática para captura y consulta de imágenes planos y realizar la captura de imágenes del stock de planos existentes. Involucra la captura de las imágenes de 30.000 (treinta mil) planos y/o documentos que actualmente se encuentran en papel, ingresando datos referenciales que permitan su posterior búsqueda dentro de la base documental.

I: 07-01-13 V: 11-01-13.

Anexo – Antecedentes del Consultor

[En el siguiente formato, proporcione información sobre cada uno de los trabajos en los cuales ha participado y que considere que tiene relación con los servicios de consultoría descriptos en la Manifestación de Interés]

Nombre del trabajo:	Valor aproximado del contrato (en u\$s):
País:	Duración del trabajo (meses):
Nombre del Contratante:	Número total de meses-personal:
	Número de individuos:
Fecha de iniciación (mes / año):	
Fecha de terminación (mes / año):	
Nombre de los consultores asociados, si los hubo:	
Antecedentes relativos a la Manifestación de Interés: <i>[Indique dentro de las categorías o ítems que se enuncian seguidamente, aquella o aquellas que considere comprendida dentro de los servicios efectivamente prestados en cada proyecto aportado como antecedente, las participaciones no son excluyentes. Incluir solamente los antecedentes de los últimos 5 años y, de aquellos trabajos de implementación de sistemas catastrales cuyo volumen de datos sea superior a los 50.000 registros y con al menos 20 puestos de trabajo funcionando en red]</i>	
1. utilización de arquitecturas Web-enable.	
2. desarrollo e implementación de aplicaciones GIS.	
3. programación Orientada a Objetos.	
4. desarrollo e implementación de software capaz de brindar servicios WMS	
5. utilización de metodología UML o similar para la ingeniería de software	
Descripción de los servicios efectivamente provistos por el personal de la firma para el proyecto (no más de diez (10) líneas):	

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)**COMUNICADO:**

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57°.- Fíjense las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

1. Encuadernación rústica	M 107	\$ 53,50
2. Encuadernación fina	M 171	\$ 85,50

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fíjase el valor Módulo en CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).